BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 MARTES, 3 DE DICIEMBRE DE 1996 Número 281

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Orden de 29 de noviembre de 1996 por la que se regulan las operaciones cierre de los Presupuestos Generales para 1996. 13155

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y TURISMO

Convenio colectivo de trabajo para SOGESUR, S.A. Expediente 58/96. 13157

4. Anuncios

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y AGUA

Anuncio de contratación. Expediente 106/96. 13167

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL

Edicto. Expediente número 5.169-I/91. 13167

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Justicia e Interior. Jefatura Provincial de Tráfico. Expedientes sancionadores. 13168

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 981/91. 13170
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 814/94. 13171
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 165/96. 13171
Primera Instancia número Tres de Cartagena. Corrección de error en la publicación número 15718. 13171
De lo Social número Cinco de Murcia. Ejecución número 157/95. 13172
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 594/92. 13172
Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 878/95-B. 13173
Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio ejecutivo 76/92. 13173
Primera Instancia número Seis de Murcia. Expediente 715/96. 13174
Primera Instancia número Dos de Orihuela. Procedimiento 17/94. 13174
Primera Instancia e Instrucción número Uno de Molina de Segura. Autos 272/93. 13175
Instrucción de San Javier. Autos 109/96. 13176
Primera Instancia número Uno de Hellín (Albacete). Autos 189/96. 13176
Primera Instancia número Uno de San Javier. Juicio ejecutivo 115/96. 13176
De lo Social número Cinco de Murcia. Autos 799/96. 13177
Primera Instancia número Dos de Cieza. Autos 127/93. 13177
De lo Social número Dos de Murcia. Autos 1.408/94. 13178
Primera Instancia número Uno de Cartagena. Autos 75/96. 13178
De lo Social número Seis de Murcia. Autos 90/96. 13179
Primera Instancia e Instrucción número ocho de Cartagena. Demanda 259/95. 13179
De lo Social número Tres de Murcia. Proceso 1.520/95. 13179

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Molina de Segura. Autos 150/96-C. 13180
Primera Instancia e Instrucción número Uno de Lorca. Expediente 157/96. 13180
De lo Social número Dos de Murcia. Autos 703/96. 13180
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 326/96. 13180
Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura. Autos 58/96. 13181
Primera Instancia e Instrucción número Uno de Lorca. Expediente 380/96. 13181
De lo Social número Cinco de Murcia. Autos 1.485/94 y otros. 13182
Primera Instancia número Dos de Murcia. Procedimiento 1.127/94. 13183
Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos 678/95. 13183
Primera Instancia número Uno de Murcia. Cédula de citación de remate. 13184
Primera Instancia número Uno de Molina de Segura. Autos 220/96 C. 13184
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 534/96. 13184
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 686/96. 13185
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 795/90. 13185
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 737/96. 13185
Primera Instancia e Instrucción número Ocho de Cartagena. Autos 181/94. 13186
Primera Instancia número Seis de Alicante. Autos 215/92. 13186
De lo Penal número Uno de Cartagena. Juicio 434/94. 13187
Primera Instancia e Instrucción número Uno de Lorca. Autos 30/96. 13187
Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 703/96-C. 13187

IV. Administración Local

JUMILLA. Delegación de áreas. 13188
MURCIA. Licencia para pescadería en calle 1.º de Mayo, número 20, de Espinardo. 13188
MURCIA. Anuncio de adjudicación de contrato de suministros. Expediente número 695/96. 13189
MURCIA. Anuncio de adjudicación de contrato de suministros. Expediente número 697/96. 13189
MURCIA. Anuncio de adjudicación de contrato de suministros. Expediente número 503/96. 13189
MURCIA. Anuncio de adjudicación de contrato de gestión de servicios públicos. Expediente número 654/96. 13190
MURCIA. Anuncio de adjudicación de contrato de obras. Expediente número 720/96. 13190
MURCIA. Anuncio de adjudicación de contrato de obras. Expediente número 712/96. 13190
ABANILLA. Modificación de créditos número Uno en el Presupuesto del ejercicio de 1996. 13191
CARTAGENA. Aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación número 9 de Cabo de Palos. 13191
MAZARRÓN. Aprobar la relación de recibos para el cobro de las tasas y precios públicos por la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y basura, correspondiente al cuarto bimestre de 1996. 13191
CEHEGÍN. Aprobar inicialmente la Modificación de la Delimitación del Polígono de Actuación número 9 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico. 13191
ALCANTARILLA. Aprobado definitivamente el expediente de crédito extraordinario número 2/96. 13192

TARIFAS

Suscripciones	Ptas.	4% IVA	Total
Anual	24.128	965	25.093
Aytos. y Juzgados	9.845	394	10.239
Semestral	13.975	559	14.534

Números sueltos	Ptas.	4% IVA	Total
Corrientes	107	4	111
Atrasados año	135	5	140
Años anteriores	171	7	178

Edita e imprime: Imprenta Regional
Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6
(Polígono Cánovas) Teléfono 34 33 00

PAPEL RECICLADO 100 %

Consejería de Presidencia
Depósito Legal: MU-395/1982
30010 - MURCIA

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Economía y Hacienda

17055 ORDEN de 29 de noviembre de 1996 por la que se regulan las operaciones cierre de los Presupuestos Generales para 1996.

Las diferentes actuaciones administrativas y contables del Presupuesto están sujetas a trámites procedimentales, que suponen el cumplimiento de diferentes plazos según la naturaleza propia de cada uno de los actos administrativos (modificaciones de crédito reguladas por la Orden de 2 de enero de 1991; contratación administrativa regulada por la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, etc.).

La duración del ejercicio contable viene determinada por el principio de anualidad de los Presupuestos, así el artículo 27 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, establece que el ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y ordena la imputación a los Presupuestos de todos los derechos y obligaciones reconocidos hasta el 31 de diciembre, previendo en su artículo 52 el cierre de los Presupuestos referido a esa misma fecha. Con un alcance mucho más amplio, en el artículo 99 exige que la Cuenta General de la Comunidad Autónoma recoga todas las operaciones presupuestarias, patrimoniales o de tesorería, llevadas a cabo durante el año, con el obligado cumplimiento de los principios y criterios contenidos en el vigente Plan General de Contabilidad Pública de la Región de Murcia.

Por todo ello y al objeto de homogeneizar y agilizar las operaciones de cierre del ejercicio y la liquidación de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, se considera procedente dictar las siguientes normas:

1. Señalamiento de haberes en el mes de diciembre.

La nóminas para el percibo de los haberes y paga extraordinaria, se cerrarán el día 4 del mes de diciembre y se remitirán el día 5 a las oficinas presupuestarias para la realización de los diferentes documentos contables, enviándolos antes del 12 a la Intervención Delegada.

Los haberes y paga extraordinaria citados serán satisfechos conjuntamente a partir del día 20 del mismo mes.

2. Cuota patronal de la Seguridad Social.

Los documentos contables para el pago de las cuotas patronales de la Seguridad Social correspondientes al mes de diciembre, se expedirán con fecha 31 de diciembre de 1996, una vez confeccionados los boletines de cotización, efectuándose su pago en esa misma fecha con retención a cuentas extrapresupuestarias con cargo a las cuales serán satisfechas durante el mes de enero de 1997.

3. Aplicación de gastos.

Todos los gastos cuyos pagos se hayan contabilizado extrapresupuestariamente, deberán quedar imputados al presupuesto de gastos con fecha 31 de diciembre como máximo, a cuyo efecto, por los órganos gestores que hayan acordado su realización se promoverán las modificaciones presupuestarias y se expedirán los documentos contables que sean precisos para su aplicación definitiva.

4. Pagos a justificar.

A partir de la entrada en vigor de esta Orden, las propuestas de pagos a justificar que se expidan deberán concretar la fecha límite para su justificación que deberá ser anterior, en todo caso, al 31 de diciembre de 1996. Para su oportuna remisión a la ordenación de pagos, los documentos ADOKJ con que se instrumentan tales propuestas deberán tener entrada en las Intervenciones Delegadas antes del 10 de diciembre.

Las cuentas justificativas de la inversión dada a los fondos percibidos a justificar, deberán rendirse dentro de los plazos señalados en el párrafo anterior o, en su defecto, de los previstos con carácter general en el artículo 50 de la Ley 3/1990. No obstante con cargo a los libramientos expedidos en 1996 sólo podrán justificarse pagos correspondientes a gastos efectuados en 1996.

5. Anticipos de caja fija.

Antes del 30 de diciembre deberán expedirse los documentos ADOK, que resulten necesarios para que queden imputados al presupuesto de 1996 todos los pagos que, por las cajas pagadoras, se hayan efectuado con cargo a anticipos de caja fija.

6. Recepción y tramitación de documentos contables.

Los documentos contables tendrán como fecha límite de entrada en las Intervenciones correspondientes para su contabilización el día 31 de diciembre.

7. Tramitación de órdenes de pago.

A partir del día 30 de diciembre no se realizará ningún proceso de ordenación y señalamiento de pagos que suponga salida material de fondos.

Las obligaciones reconocidas con cargo al Presupuesto de 1996, que hayan quedado pendientes de pago a dicha fecha, quedarán a cargo del Tesoro Público Regional, procediéndose a ordenar su pago a partir del primer día hábil de 1997, pago que se imputará a la agrupación de "Resultas de Ejercicios Cerrados".

Los documentos pendientes de pago conservarán su vigencia hasta que se hagan efectivos a los acreedorres, se anulen o se declaren prescritos por los órganos competentes, excepto los ADOKJ que serán anulados con fecha del último día del ejercicio presupuestario.

8. Liquidación y cierre de ejercicio.

La liquidación del presupuesto de gastos se efectuará el día 31 de diciembre de 1996. En dicha fecha se anularán todos los saldos de autorizaciones y de disposiciones existentes en las distintas partidas del presupuesto y se procederá al cálculo de los remanentes de crédito de cada aplicación presupuestaria, distinguiendo entre los comprometidos y no comprometidos y dentro de cada uno de ellos, entre los incorporables y no incorporables.

9. Relación de endosos.

El día 22 de diciembre el Servicio de Contabilidad de la Intervención General, elaborará una relación de las certificaciones de obra que habiendo sido objeto de toma de razón de su endoso, no se encuentren sentados en contabilidad los correspondientes documentos OK para la contabilización de su propuesta de pago. Dicha relación se remitirá a las Consejerías para que se proceda a la contabilización de dichos documentos antes del día 30 de diciembre.

10. Modificaciones de crédito.

Los expedientes de modificación de crédito con la documentación preceptiva correspondiente, han de tener

entrada en la Dirección General de Presupuestos y Finanzas para su oportuna gestión e instrumentación, de acuerdo con los siguientes supuestos:

a) Los que deba autorizar el Consejo de Gobierno, hasta el día 10 de diciembre de 1996.

b) Los que deban ser autorizados por el Consejero de Economía y Hacienda, hasta el 10 de diciembre de 1996.

c) Aquellos cuya competencia sea de los titulares de las distintas Consejerías, hasta el 20 de diciembre de 1996.

Excepcionalmente, las ampliaciones de crédito como consecuencia de las obligaciones reconocidas por la Comunidad Autónoma, lo serán hasta el 30 de diciembre de 1996.

11. Ingresos.

Todos los ingresos producidos hasta el 31 de diciembre de 1996, se imputarán al presupuesto una vez obtenida la información documental sobre su procedencia y destino, mediante la expedición, en dicha fecha, de los documentos contables que sean precisos para su aplicación definitiva.

Las oficinas gestoras de tasas y precios públicos, deberán remitir estado justificativo de derechos liquidados y justificación de los saldos de las cuentas respectivas a 31 de diciembre de 1996, antes del 31 de enero de 1997, de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 8/1987, de 19 de febrero, por el que se regula la recaudación de tasas de la Región de Murcia.

12. Prescripción de obligaciones.

Los centros gestores del presupuesto de gastos en el mes de diciembre, revisarán todos los expedientes en que se hayan producido reconocimiento de las obligaciones (fase "O"), con cargo al presupuesto de 1995 y anteriores, y no se hayan expedido propuesta de pago, analizando sus causas y procedimiento a acordar las anulaciones o rectificaciones que procedan. Simultáneamente, iniciarán expedientes para la declaración de la prescripción de todas las obligaciones reconocidas con más de cinco años de antigüedad cuyo paso no se haya propuesto.

Por la Dirección General de Presupuestos y Finanzas, se realizará una depuración similar referida a las obligaciones cuyo pago haya sido propuesto por las anteriores oficinas, que se encuentre en la fase contable «K» o posterior.

13. Relaciones nominales de acreedores.

La Intervención General y las delegadas de los Organismos Autónomos formarán una relación nominal de acreedores, en la que para cada acreedor se consignará el N.I.F., nombre e importe de las obligaciones reconocidas de las obligaciones pendientes de pago. Esta relación, clasificada por aplicaciones presupuestarias, justificará el saldo de obligaciones pendientes de pago con cargo al presupuesto de 1996 y por resultas de ejercicios cerrados.

14. Prescripción de derechos.

Los centros gestores del presupuesto de ingresos en el mes de diciembre, revisarán todos los expedientes en que se hayan producido reconocimiento de derechos, cuya notificación o fecha de vencimiento no hayan sido comunicados a la Intervención General para su contabilización e inicio del procedimiento recaudatorio, analizando las causas y procediendo a adoptar las medidas que procedan. Simultáneamente iniciarán expedientes para la declaración de la prescripción de todas las liquidaciones practicadas con más de cinco años de antigüedad cuya notificación no haya sido posible.

15. Relación nominal de deudores.

La Intervención General y las delegadas de los Organismos Autónomos formarán una relación nominal, por concepto presupuestarios, de deudores en la que se consignará, para cada deudor, el número de su N.I.F., nombre e importe de los derechos reconocidos del presupuesto de 1996, que al cierre del ejercicio no se hubiese producido su ingreso en el Tesoro Regional. Esta relación, clasificada por conceptos presupuestarios, justificará el saldo de derechos pendientes de cobro con cargo al presupuesto de 1996 y por resultas de ejercicios cerrados.

16. Conciliación de operaciones de transferencias internas.

Al proceder a la regulación de las operaciones de fin de ejercicio y previamente al cierre de las cuentas, se conciliarán las contabilidades de la Comunidad Autónoma con las de sus Organismos Autónomos y las de éstos entre sí, comprobando que los gastos, ingresos, pagos y cobros que correspondan a operaciones internas se encuentren registrados por los mismos importes y aparezcan con los mismos saldos en los balances y en el resto de las cuentas anuales. A tal efecto, cada entidad contable comunicará a las restantes los importes que arroje su contabilidad, que deberán serle confirmados por escrito antes de proceder al cierre definitivo de las cuentas.

17. Operaciones extrapresupuestarias.

La Intervención General y las delegadas de los Organismos Autónomos formarán una relación detallada de las operaciones que integran los saldos de todas las cuentas extrapresupuestarias al cierre del ejercicio en la que se consignará el importe e identificación del tercero afectado por cada operación o el origen de la misma. Estas relaciones, clasificadas por cuentas, justificarán el saldo de operaciones extrapresupuestarias.

En base a estas relaciones, los referidos órganos procederán a elaborar una propuesta de depuración y reorganización de las cuentas extrapresupuestarias según los siguientes criterios:

1. Ajuste de los saldos contables a las relaciones de existencias comprobadas.

2. Anulación de saldos prescritos y de todos aquellos cuyo origen resulte desconocido o que no se correspondan a existencias reales.

3. Reorganización de la clasificación y codificación de las cuentas.

Para ello se clasificarán las existencias en tres grupos: a) Saldos cuya composición se encuentre perfectamente identificada; b) Saldos sobre cuya composición, sin encontrarse perfectamente identificada en el momento del cierre, existan antecedentes en base a los cuales se prevea su identificación en un periodo razonable; c) Saldos respecto de los cuales sea imposible analizar su origen, se encuentren prescritos los correspondientes derechos u obligaciones o concurra cualquier otra causa que aconseje su anulación contable.

Mediante Orden de esta Consejería, se procederá a anular todos los saldos referidos en el apartado c) y a ajustar los de los apartados a) y b) a las existencias comprobadas. Dicha anulación se instrumentará contablemente mediante los pagos e ingresos en formalización que resulten necesarios, procediendo a aplicar las posibles diferencias a los presupuestos de ingreso o gastos.

Disposición final

1. El Consejero de Economía y Hacienda podrá autorizar expresamente con carácter excepcional la no aplicación de las fechas indicadas en la presente Orden.

2. La presente orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 29 de noviembre de 1996.—El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldan.**

3. Otras disposiciones

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

16531 Convenio colectivo de trabajo para SOGESUR, S.A. Expediente 58/96.

Visto el expediente de convenio colectivo de trabajo para SOGESUR, S.A., de ámbito empresa, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 5.7.96, y que ha tenido entrada en esta Dirección General de Trabajo, con fecha 6 de noviembre de 1996 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/95 de 24.3.95 por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como por las disposiciones de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección General de Trabajo,

A C U E R D A

Primero.

Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de trabajo, de esta Dirección General, con fecha y notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo.

Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia a 8 de noviembre de 1996.—El Director General de Trabajo, **Federico Hernández Pérez.**

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA SOGESUR S.A., PARA EL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE MAZARRÓN

CAPÍTULO I

Condiciones generales

Artículo 1.- Ámbito territorial.

El presente convenio colectivo afectará a la Empresa SOGESUR S.A., y a todos los trabajadores que venían desarrollando su actividad en el Servicio Municipal de Aguas y Alcantarillado del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón y han subrogado sus contratos de acuerdo con el pliego de condiciones que sirvió de base para la contratación del citado servicio, y en cumplimiento del pliego de condiciones, en el punto 7.°, apartado 6 «Recursos Personales. Subrogación de contratos».

Artículo 2.- Ámbito personal.

El presente convenio afectará a la totalidad del personal que se describe en el artículo 1 y que se relaciona a continuación:

DON ANASTASIO SÁNCHEZ COLL
DON CARLOS ANDRÉS MARTÍNEZ MUÑOZ
DOÑA MICAELA REGALADO AGÜERO
DOÑA M.ª CONCEPCIÓN PÉREZ COSTA
DON TOMAS DEL ÁLAMO CAPARRÓS
DOÑA EVA BERMAN SOLANO
DOÑA M.ª CARMEN TAMARIT TORRES
DON JUAN ANTONIO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ
DON JOSÉ ANTONIO ELÍAS BARRERO
DON MIGUEL GUARINO ACOSTA
DON ANTONIO TORRES FERNÁNDEZ
DON JUAN AZNAR MARTÍNEZ
DON ANDRÉS GARCÍA GARCÍA
DON CLEMENTE VIVANCOS CAMPILLO
DON MANUEL ANDREU PLAZAS
DON MIGUEL PAREDES SÁNCHEZ
DON PEDRO CAMPILLO BLAYA
DON JUAN ANTONIO MORENO TERUEL
DON JUAN MIGUEL MUÑOZ BLAYA

Artículo 3.- Duración.

El presente convenio tendrá una duración desde el 1 de enero de 1996 hasta el 31 de diciembre de 1996.

Artículo 4.- Denuncia.

Cualquiera de las partes componentes del convenio podrá denunciar el mismo con dos meses, como mínimo, de antelación y en la fórmula que establece el artículo 89 del Estatuto de los Trabajadores.

En caso de no ser denunciado se prorrogará su vigencia hasta el 31 de diciembre del año siguiente, no sufriendo modificación ninguno de sus artículos, a excepción de lo establecido en el Capítulo III, condiciones Económicas, que sufrirán un incremento porcentual igual al aumento experimentado por el I.P.C. nacional del año anterior más dos puntos.

CAPÍTULO II

Jornadas, ausencias y descansos

Artículo 5.- Jornada.

La duración de la jornada laboral será de 37,5 horas semanales. Cada trabajador dispondrá diariamente de 20 minutos para el bocadillo, siendo computable como jornada efectiva de trabajo. El descanso diario se amplía a 10 minutos más, ofreciendo la opción a los trabajadores a incluirlo en el tiempo destinado al bocadillo o disfrutarlo antes de la salida para su aseo personal.

La jornada continuada se realizará en periodo de mañana con carácter general, con las siguientes excepcio-

nes: manteniéndose los servicios de tarde y noche que actualmente se realizan; permitiéndose el cambio de turno de tarde a mañana a petición del trabajador para ocupar vacantes, con resolución por riguroso turno de antigüedad y con posibilidad de contratar las empresas a trabajadores por la tarde.

El horario laboral diario se establece para todo el año, excepto julio, agosto y Navidades, de lunes a viernes de las 8 a las 15 horas y los sábados de 8 a 13 horas, conservando los trabajadores las condiciones más beneficiosas con respecto al horario que cumplían en el Ayuntamiento.

Durante los meses de julio, agosto y del 23 de diciembre al 6 de enero, se reducirá la jornada laboral en una hora diaria siendo el horario de lunes a viernes, de las 8 a las 14 horas y los sábados de las 8 a las 12 horas.

Artículo 6.- Descansos.

Todos los trabajadores descansarán los domingos, festivos, el día del Patrón y otro día rotativo a la semana. Para los trabajadores que realicen su trabajo de noche, el descanso se realizará la noche anterior y la madrugada del día festivo.

Se computarán los festivos que coincidan con descansos, al efecto de reducir en la jornada diaria de la totalidad de la plantilla, la equivalencia con dichos festivos. De esta forma el trabajador que le coincida su descanso en un festivo no tendrá derecho a otro día en sustitución de éste.

La Empresa podrá acordar con los representantes de los trabajadores el establecimiento de retenes de servicio fuera de la jornada semanal ordinaria, abonándose la cantidad que se corresponda por la prestación de ese servicio.

Se reconoce las condiciones beneficiosas como derechos adquiridos si se vienen disfrutando el segundo día de descanso semanal.

El segundo día de descanso no será de aplicación si la empresa tiene menos de quince trabajadores. Tampoco será de aplicación si por acuerdo expreso con los representantes de los trabajadores renuncien a partir de la publicación de este convenio y manifiesten su voluntad de acogerse al sistema de descanso anteriormente previstos.

Se identifica el concepto de Empresa a los efectos de determinar el número de trabajadores previsto en este artículo con la que presta los servicios previstos en el presente convenio colectivo en un determinado término municipal.

Artículo 7.- Vacaciones.

La forma de disfrute de las vacaciones se acordará entre la Empresa y representantes de los trabajadores optando entre:

a) El sistema de veintiocho días laborables consecutivos.

b) El sistema de meses naturales completos, compensándose los restantes días, hasta los 28 días laborables de vacaciones como días de asuntos propios.

En caso de falta de acuerdo entre Empresa y representantes de los trabajadores en el sistema de vacaciones se aplicará obligatoriamente el previsto en el apartado a).

En caso de optarse por el sistema previsto en el apartado b), la Empresa y los representantes de los trabajadores establecerán de común acuerdo el régimen de aplicación y el modo de disfrute de los días de asuntos propios.

Obligatoriamente las vacaciones se disfrutarán dentro de cada año natural. La retribución que corresponda al periodo vacacional, que consistirá en el importe real de una mensualidad, se hará efectiva el día o días anteriores al comienzo del disfrute de las mismás previa solicitud a la Empresa.

En el caso de baja definitiva del trabajador antes del disfrute de sus vacaciones, percibirá en su liquidación la parte económica correspondiente en proporción al tiempo trabajado. Igualmente el trabajador que causara baja una vez disfrutados lo días de vacaciones y antes del 31 de diciembre, le serán deducidas en su liquidación las cantidades correspondientes en proporción al exceso de vacaciones disfrutadas. El sistema de inicio de las vacaciones se realizará mediante turnos rotativos. El calendario de vacaciones para todo el personal, elaborado por el Comité Empresa o delegados de Personal y la Empresa, estará firmado y sellado por ambas partes al inicio del primer turno.

Los trabajadores de un mismo turno y centro de trabajo podrán cambiar el mes de disfrute de las vacaciones con los compañeros, con conocimiento de la Dirección y el Comité de Empresa. Cuando un trabajador cause baja por accidente laboral o I.T., y no pueda por este motivo disfrutar su periodo de vacaciones, perderá su turno y saldrá en lugar del compañero que hubiese aceptado ocupar su puesto, o en su defecto, se integrará en una lista obligatoria para sustituir a trabajadores que causen baja por I.T. o accidente.

No obstante lo anterior, a los efectos de que las Empresas cumplan con la obligación de dar vacaciones a todo el personal dentro de cada año natural, en el mes de julio de cada año, se reunirán los representantes de los trabajadores del centro de trabajo para modificar, si fuera necesario, en base a esta obligación, el calendario de vacaciones pendientes de cumplir.

Salvo las excepciones anteriores, las vacaciones no podrán ser adelantadas, atrasadas o interrumpidas, sin el consentimiento del trabajador.

Artículo 8.- Licencias.

El trabajador, avisando con la posible antelación, justificándolo o acreditándolo, podrá faltar o ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y durante el tiempo que a continuación se expone:

a) Tres días laborables por alumbramiento o enfermedad grave del cónyuge. En caso de cesárea se ampliará a tres días naturales más.

b) Tres días laborables por intervención quirúrgica u hospitalización de cónyuge, padres o hijos. Dichos días podrán disfrutarse, previa comunicación a la Empresa y según la necesidad del trabajador, mientras que exista la situación de hospitalización o post-operatorio del familiar de forma continuada o alterna y desde el inicio hasta la finalización de la hospitalización o post-operatorio.

c) Tres días laborables por fallecimiento del cónyuge, padres o hijos.

d) En cualquiera de los tres apartados primeros se ampliará el plazo de licencia a tres días naturales más si obligara a desplazamiento del trabajador. Se considerará desplazamiento cuando el hecho esté a más de 65 Kms. del domicilio del trabajador.

e) Quince días naturales por matrimonio y una gratificación de 46.866 pesetas.

f) Un día natural por fallecimiento de tío carnal o sobrino.

g) Tres días naturales en caso de defunción de padres políticos, hermanos, abuelos y nietos. Si obligara a desplazamiento se ampliará a tres días naturales más.

h) Dos días laborables por traslado de vivienda, no entendiéndose como tal el traslado por vacaciones.

i) En los demás casos no previstos en este artículo se estará a lo previsto en la legislación vigente.

Artículo 9.- Asuntos propios.

Avisando con la suficiente antelación, todos los trabajadores podrán faltar o ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, un día laboral al año para asuntos propios.

Los trabajadores podrán solicitar permisos o reservarse hasta seis (6) días laborables a cuenta de sus vacaciones, no pudiendo exceder del porcentaje que la Empresa negocie con los representantes de los trabajadores. En todo caso, el mínimo no será inferior al cinco por ciento (5%) de la plantilla en el mismo periodo de tiempo y previa solicitud con dos meses de antelación.

Artículo 10.- Excedencias.

Los trabajadores, conforme a la normativa establecida, podrán solicitar la excedencia voluntaria y tendrán derecho a ella, siempre que cumplan y reúnan las siguientes condiciones:

1.°) Hacer la solicitud con dos meses de antelación.

2.°) Tener acreditado, como mínimo, un año de antigüedad.

3.°) Que el periodo de excedencia no sea ni inferior a seis meses ni superior a tres años.

Al acabar el periodo de excedencia, las Empresas estarán obligadas a admitir al trabajador inmediatamente en el puesto que dejó vacante, siempre que la solicitud de reincorporación se curse dos meses antes del vencimiento de la excedencia. Las condiciones de trabajo serán iguales a las que tenían en el momento de pedir la excedencia, no computándose, en todo caso, a efectos de antigüedad, el periodo de la misma.

Artículo 11.- Horas extraordinarias.

No se realizarán horas extraordinarias salvo en aquellos casos considerados de emergencia, tales como:

a) Averías.

b) Accidentes, inclemencias del tiempo, etc.

Estas horas se abonarán de la forma habitual con un recargo del 80% en días laborables (tanto diurnas como nocturnas) y del 130% en festivos, sobre el precio de la hora de trabajo normal.

Para el cómputo del valor de las horas extras se tendrán en cuenta todos los conceptos salariales que se perciban excepto la ayuda a minusválidos, protección a la familia, plus de transporte, ayuda escolar y Día del Patrón.

La Empresa facilitará a los representantes de los trabajadores una relación mensual de las horas extraordinarias realizadas por cualquier concepto, los motivos de su ejecución y qué trabajadores las han efectuado.

Artículo 12.- Días de lluvia.

En caso de lluvia intensa y teniendo los trabajadores a su disposición las prendas de protección tales como chubasqueros, botas de goma, etc., la decisión de realizar trabajos en el exterior, se adoptará conjuntamente entre la Empresa y los representantes de los trabajadores.

CAPÍTULO III

Condiciones económicas

Artículo 13.- Definición de las retribuciones.

Componen el total de retribuciones el conjunto de percepciones salariales y extrasalariales que percibe el trabajador como consecuencia de su relación laboral con la Empresa.

Artículo 14.- Salario Base.

El salario base del personal afectado por este convenio es el especificado en el anexo salarial del presente convenio para cada uno de los niveles y categorías.

Artículo 15.- Antigüedad.

Se estará a lo dispuesto en los artículos 60 y 61 de la Ordenanza laboral de Limpieza Pública, Riegos, Recogida de Basuras y Conservación de Alcantarillado. B.O.E. n.° 312 de 29-12-1972. (3 bienios al 5% y posteriormente quinquenios al 7%).

Los trabajadores comenzarán a percibir el plus de antigüedad en el mismo mes en que se cumpla la misma.

Artículo 16.- Pagas extraordinarias.

Las Empresas abonarán a sus trabajadores dos pagas extraordinarias por importe, cada una de ellas, del sueldo base más antigüedad. Se harán efectivas: una durante los días 10 al 15 de junio, denominada de verano, y otra durante los días 10 al 15 de diciembre, denominada de Navidad. Estas pagas se devengarán semestralmente.

El personal de nuevo ingreso y aquel que cause baja en el transcurso del año, tendrá derecho a devengos proporcionales a los meses trabajados, computándose la fracción de mes como unidad completa.

Todo pacto que contravenga lo especificado en este apartado, tendrá que ir avalado por la firma de los representantes sindicales de los trabajadores en el centro de trabajo.

Para el personal de la Empresa que se incorpore al servicio militar, percibirán igualmente estas dos pagas extraordinarias cuando se reincorporen a sus respectivas Empresas.

Artículo 17.- Paga de productividad.

El personal comprendido en este convenio percibirá anualmente el importe de 30 días de salario base más antigüedad. Esta paga será abonada del día 10 al 15 de marzo de cada año.

Quienes no presten servicios durante un año completo percibirán la parte proporcional correspondiente.

Artículo 18.- Paga de vacaciones.

Todo el personal comprendido en convenio percibirá anualmente el importe de treinta días de salario base más antigüedad.

Quienes no presten servicios durante un año completo percibirán la parte proporcional correspondiente.

Esta paga será abonada del 10 al 15 del mes de septiembre de cada año.

Artículo 19.- Pluses especiales.

El personal con categoría de Conductor o peón afectado por este convenio, percibirá en concepto de toxicidad, penosidad y peligrosidad, un complemento consistente en el 30%, calculado sobre el salario base mensual.

El resto del personal percibirá en concepto de plus de asistencia un complemento consistente en el 30%, calculado sobre el salario base mensual.

Los trabajadores que realicen jornada nocturna de trabajo percibirán un complemento consistente en el 25% del salario base mensual.

Se establece un plus denominado de festividad para aquellos casos en que se produzca la concurrencia de dos festividades consecutivas y una de ellas sea de prestación de servicios con carácter obligatorio por decisión municipal. La cuantía del plus se fija en la cantidad de 12.050 pesetas por día trabajado. El plus será de igual cuantía para todas las categorías laborales, siempre que no se dicten normás contrarias a las establecidas sobre festivos por la Autoridad laboral en su ámbito estatal o regional.

Dentro de los calendarios de festivos correlativos podrán ser incluidas otras fiestas de carácter local. No obstante, el número de festivos consecutivos a trabajar obligatoriamente dependerá de las necesidades que establezca el municipio de Mazarrón.

En todo caso, la percepción de festividad se obtendrá cuando el trabajador realice su trabajo con normalidad y efectividad en festivos, al cual queda obligado, no existiendo por tanto, en estos casos, el descanso sustitutivo previsto en otros días.

Lo dispuesto anteriormente, también se aplicará a otros festivos no correlativos en que pueda ser obligatorio para la Empresa la prestación del servicio, total o parcialmente, si bien en este caso, el trabajo será de aceptación voluntaria por el trabajador.

Todos los trabajadores que realicen su trabajo en las Plantas de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos percibirán, en concepto de Plus de Planta la cantidad de 293 pesetas por día realmente trabajado. Esta cantidad no se cobrará en el caso de que el trabajador se encuentre en situación de I.T., bien sea por enfermedad común, accidente de trabajo, etc. Este plus es totalmente independiente de cualquier otro plus que le corresponda.

Todos los trabajadores que realicen su trabajo en el mantenimiento y conservación de alcantarillado y con categoría de conductor percibirá en concepto de Plus de responsabilidad la cantidad de 882 pesetas por día realmente trabajado. Entendiéndose por responsabilidad el mantenimiento del camión, el buen funcionamiento de los trabajos y del personal componente del equipo, así como la seguridad de los trabajos a efectuar.

Todos los trabajadores con categoría de peones que realicen su trabajo en la limpieza de colectores visitables percibirán en concepto de plus de colector la cantidad de 518 pesetas por día realmente trabajado.

Estas cantidades no se cobrarán cuando el trabajador no asista al trabajo por cualquiera de los motivos siguientes:

- Incapacidad transitoria derivada de enfermedad común o accidente.

- Vacaciones o por disfrute de cualquier licencia de las previstas en este convenio o en la legislación laboral vigente.

Quebranto de moneda:

A los efectos de quebranto de moneda, previsto en la disposición adicional quinta de la vigente Ordenanza Laboral del Agua, se fija la cantidad de 29.390 pesetas

anuales, sin perjuicio de respetar en su cuantía las superiores condiciones actuales que puedan estar reconocidas individualmente.

Artículo 20.- Plus de recogida doble y limpieza.

Por este concepto la Empresa abonarán a sus trabajadores las cantidades que se especifican en las tablas salariales individuales anexas.

En el caso de que desaparezca la prestación laboral que motiva la génesis del plus de recogida doble, los trabajadores seguirán percibiendo las cantidades establecidas como derechos adquiridos, procediendo en el futuro a un cambio de denominación.

Artículo 21.- Plus de transporte-distancia.

Por este concepto, la Empresa abonará a sus trabajadores la cantidad de 11.681 pesetas mensuales. Se respetarán las condiciones más beneficiosas que por este concepto se viniera percibiendo.

No estando las partes de acuerdo sobre la naturaleza salarial o extrasalarial del plus de transporte, ambas, de común acuerdo, se someten a la resolución judicial definitiva que en su día emitan los Tribunales de Justicia.

Artículo 22.- Gastos de desplazamiento y dietas.

Se fijará una dieta de 2.848 pesetas diarias para todo el personal afectado por este convenio cuando el desplazamiento comprenda una jornada completa, y un 50% de esta cantidad, cuando el desplazamiento comprenda media jornada.

Independientemente se pagará, con justificación de facturas, los gastos de habitación, comidas y viajes.

Cuando para la realización de desplazamientos se utilice el coche propio, se establece una asignación de 33 pesetas por Kilómetro.

Artículo 23.- Incremento salarial.

El incremento salarial pactado en el presente convenio, será de 3,5% y tendrá efectos retroactivos de 1 de enero de 1996 y se pagarán antes del próximo día 31 de agosto de 1996.

Igual tratamiento tendrán todos los conceptos retributivos.

CAPÍTULO V

Condiciones sociales

Artículo 24.- Prestaciones complementarias a la Seguridad Social.

A) Complemento por I.T. Todos los trabajadores en situación de enfermedad común con hospitalización o intervención quirúrgica, accidente laboral o postoperatorio, percibirán el 100% de la retribución real desde el primer día de la baja y hasta el alta.

Los trabajadores en situación de I.T. Percibirán el 100% de su retribución real en los primeros 40 días sumados de las dos primeras bajas que padezcan en el año y ello desde el primer día de enfermedad.

En las sucesivas bajas percibirán el 75% desde el primer día.

En actitudes no acordes con prescripción médica, la Empresa, con comunicación al Comité o representantes sindicales respectivos, podrán considerar estas circunstancias como faltas muy graves.

B) Muerte o invalidez. La Empresa suscribirá una póliza colectiva, suficiente, de seguros a favor de sus trabajadores, para que en el caso de muerte por accidente laboral, enfermedad profesional o invalidez permanente total o absoluta, igualmente de accidente o de enfermedad profesional, los mismos o sus herederos percibirán una indemnización equivalente a la cantidad de 2.305.000 pesetas.

En el caso de muerte natural, las Empresas abonarán en concepto de indemnización a sus herederos, la cantidad de 320.000 pesetas.

Las Empresas facilitarán a los representantes de los trabajadores copias de las pólizas que se suscribirán dentro de los 30 días siguientes a la publicación de este convenio.

Si transcurridos 30 días de la publicación de este convenio las Empresas no hubiesen suscrito la póliza de seguro correspondientes y se dieran algunas de las circunstancias enumeradas en el párrafo 1, las indemnizaciones previstas irán a su cargo.

Durante el periodo de tiempo que comprende desde la finalización del convenio hasta la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» del nuevo convenio, los trabajadores estarán amparados por la póliza de seguros del convenio anterior.

Artículo 25.- Permiso por maternidad y estado de gestación.

Las trabajadoras en estado de gestación o maternidad, estarán a lo dispuesto en la legislación vigente. Ampliándose el permiso del que habla la Ley 3/1989, de 3 de marzo, a 17 semanas.

A propuesta y mediante informe motivado de un ginecólogo-tocólogo de la Seguridad Social o que le corresponda a la trabajadora, las Empresas tratarán de adaptar a la trabajadora en estado de gestación y por el tiempo indispensable a un puesto de trabajo que sea más adecuado a su estado.

Artículo 26.- Jubilación.

Para todos los trabajadores la jubilación será a los 64 años, tal y como determinan los artículos 1 y 2 publicados en el R.D. Ley 14/81 de 20-8-1981; asimismo se podrán acoger a la jubilación parcial de acuerdo con el

Decreto 1.991 de 31-10-1984, en las condiciones que en el mismo se determinan. En este caso, los trabajadores no tendrán derecho al sistema de gratificaciones y premios previstos en este artículo para los casos de jubilación anticipada.

Los trabajadores que con más de 8 años de antigüedad en la Empresa causen baja voluntaria en la misma, se les abonará por una sola vez, las cantidades que se indican en el caso de tener la edad que se detalla en la siguiente escala:

AÑOS DE SERVICIO

EDAD	8	13	18	23	28	33
60	12P SB	13P SB	14P SB	15P SB	16P SB	17P SB
61	7 "	8 "	9 "	10 "	11 "	12 "
62	5 "	6 "	7 "	8 "	9 "	10 "
63	3 "	4 "	5 "	6 "	7 "	8 "

A los efectos de antigüedad, se tomará la que se especifica en nómina o recibo de salarios. Para que el trabajador tenga derecho a las cantidades reseñadas, debe avisar a la Empresa con un plazo de antelación de dos meses.

En el caso de que en el plazo de carencia de 8 años establecidos en el párrafo 2.° se haya contabilizado en más de una Empresa o Ayuntamiento, se seguirán criterios de proporcionalidad para el nacimiento de las respectivas obligaciones entre Empresa cedente o cesionaria. No obstante, la materialización del pago corresponderá al último concesionario o Ayuntamiento, siendo repercutible el precio de jubilación, en su cuantía al resto de Empresas o Ayuntamiento.

En el caso de convocatoria de nuevo concurso, el adjudicatario saliente, está obligado a acompañar, como documentación laboral, los escritos de petición que tenga recogidos sobre intencionalidad de jubilación anticipada.

Las empresas acordarán con los representantes de los trabajadores otras mejoras sociales para favorecer la jubilación anticipada y rejuvenecer las plantillas.

Aquellos trabajadores que causen baja por jubilación voluntaria en la Empresa y cuya antigüedad en la misma esté comprendida entre los distintos años establecidos en la tabla anterior, percibirán la parte proporcional que les corresponda.

Los trabajadores de cincuenta y nueve años o más de edad o los que hayan sufrido una disminución física por accidente laboral que no sea invalidante, podrán solicitar puestos de trabajo más acordes con sus aptitudes físicas. En estos casos percibirán el salario correspondiente al nuevo puesto de trabajo.

Artículo 27.- Ayuda a minusválidos.

En concepto de ayuda por familiar a cargo del trabajador que sea minusválido psíquico o físico, los trabajadores afectados percibirán la cantidad de 8.090 pesetas mensuales, siempre que estos familiares convivan con el trabajador y a sus expensas y hayan sido reconocidos como tales por el organismo oficial competente.

En todo caso, esta cantidad se percibirá con independencia de las cantidades establecidas o que se establezcan por el organismo oficial competente con carácter de prestación.

Artículo 28.- Ayuda escolar.

Todo trabajador tendrá derecho a percibir el 100% del importe de la matrícula o gastos de inscripción, tanto si se realizan estudios en colegios estatales o privados así como en Universidades, en concepto de ayuda escolar y siempre que la edad de sus hijos esté comprendida entre los 2 y los 26 años, ambos inclusive, todo ello previa justificación documental.

Los trabajadores afectados percibirán una asignación de 5.450 pesetas anuales por cada hijo en edades comprendidas entre los 4 y los 16 años, que se abonarán a principio del curso y previa justificación documental.

Si la Empresa tiene una asignación análoga a la aquí establecida, se podrá compensar y absorber de la misma el importe de la pactada en convenio.

Artículo 29.- Festividad patronal.

En la festividad de San Martín de Porres, la Empresa abonará a sus trabajadores un día de salario real. Dicha festividad se considerará festiva y no recuperable.

En el caso de que coincida en sábado o en domingo se adelantará al día hábil inmediatamente posterior.

Artículo 30.- Préstamos.

Los trabajadores tendrán derecho a solicitar a sus Empresas préstamos de hasta un importe máximo de 100.000 pesetas sin interés y amortizables en el plazo de un año.

A este fin la Empresa constituirá un fondo según el número de trabajadores de su plantilla.

20 trabajadores.....448.000 pesetas

Los préstamos se nutrirán de este fondo, se concederán por la Empresa y ésta informará periódicamente al representante de los trabajadores del estado del fondo.

Artículo 31.- Licencias de conducir.

Todo conductor que realizando su trabajo con el vehículo propiedad de la Empresa y cumpliendo con la función que le haya sido encomendada, le fuese retirada la licencia de conducir por resolución administrativa o judicial (excepción hecha de los supuestos de imprudencia temeraria o dolo), por un tiempo inferior a dos años, la

Empresa le adaptará en otro puesto de trabajo manteniéndole las retribuciones que viniera percibiendo.

En el caso de que la retirada fuese por un tiempo superior a dos años y en los términos establecidos en el apartado anterior, la Empresa le colocará en otro puesto de trabajo percibiendo las retribuciones correspondientes a la nueva categoría.

En el caso de que la retirada de la licencia fuera como consecuencia de los hechos ocurridos con un vehículo particular, la Empresa le asignaría otro puesto de trabajo, percibiendo las retribuciones correspondientes a ese nuevo puesto.

En cualquiera de los casos, una vez cumplida por el trabajador la sanción de retirada de carnet, aquél volvería a ocupar su puesto de conductor y en las condiciones que le correspondiesen.

El presente artículo no será de aplicación cuando la plantilla no exceda de treinta trabajadores.

Artículo 32.- Nuevas contratas.

En este caso la Empresa adjudicataria o en su caso el Ayuntamiento, se hará cargo de todo el personal que, en su día estuviera trabajando dentro de la contrata anterior, respetando la antigüedad, categoría y salarios, sea cual fuere la clase de contrato.

A estos efectos, la Empresa se obliga a entregar al Ayuntamiento relación que incluya las condiciones de la plantilla laboral, salarios, antigüedad, etc. A esta relación prestarán conformidad los representantes sindicales.

Artículo 33.- Contratación y empleo.

Queda sin contenido.

Artículo 34.- Copia básica del contrato.

Se entregará a los representantes legales de los trabajadores, como copia básica del contrato y propuesta de finiquito, según lo establecido en la Ley 2/91 de 7 de enero.

La copia básica y propuesta de finiquito se entregará de manera individualizada.

Artículo 35.- Ascensos.

Los trabajadores podrán ascender de categoría profesional siempre que lo soliciten a la Empresa a través del Comité de Empresa, Delegados de Personal o Delegados de las Centrales Sindicales. En ningún caso la Empresa podrá contratar personal para ocupar puestos de trabajo, cualificados o de superior categoría sin ponerlo en conocimiento del personal de plantilla.

La Empresa comunicará a través del Comité de Empresa o Delegados de Personal, las vacantes que se produzcan o los nuevos puestos que se creen.

En el caso de que sea la Empresa la que proponga a un determinado trabajador para ocupar un puesto de trabajo de superior categoría, será el trabajador el que tenga la opción de aceptar o rechazar dicha propuesta.

Artículo 36.- Condiciones más beneficiosas y derechos supletorios.

1. Las condiciones que se establecen en este convenio tendrán la consideración de obligatorias para la Empresa dentro del ámbito de aplicación.

2. Los aumentos a las retribuciones en el Capítulo III de este convenio, que puedan producirse en el futuro por disposiciones de general aplicación, sólo podrán afectar a las condiciones pactadas en el presente convenio cuando consideradas las nuevas retribuciones, superen las aquí establecidas, valoradas individualmente y en cómputo anual.

CAPÍTULO V

Acción sindical y seguridad e higiene en la empresa

Artículo 37.- Representantes Sindicales.

1. Tendrán la consideración de representantes sindicales, dentro del seno de la Empresa, los Delegados de Personal, Comités de Empresa y secciones sindicales. Para el ejercicio de los derechos sindicales en el centro de trabajo, cada sindicato podrá constituir su sección sindical siempre que tenga un 10% de afiliados en relación al número de trabajadores de la Empresa. Si el centro de trabajo tiene menos de seis trabajadores, podrán elegir un delegado con independencia de lo que se establezca legalmente. Todos ellos disfrutarán, indistintamente, de las garantías sindicales establecidas legalmente dedicadas al ejercicio de sus funciones. Indistintamente, los delegados de la sección sindical, los Delegados de Personal y los miembros de Comité de Empresa dispondrán de 40 horas mensuales para el ejercicio de su cargo.

Los Comités de Empresa y Delegados de Personal pactarán con sus respectivas Empresas la acumulación de horas sin que en ningún caso sobrepasen las establecidas en el párrafo anterior, pudiendo quedar relevado o relevados del trabajo sin perjuicio de su remuneración.

2. Las funciones de los representantes sindicales serán las establecidas en el Estatuto de los Trabajadores y en la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

3. Las Empresas descontarán a sus trabajadores la cuota sindical previa autorización por escrito.

4. Las horas sindicales que se realicen fuera de las horas de trabajo por las peculiaridades de esta actividad, serán disfrutadas de acuerdo con la Empresa en descansos.

5. Presuntas faltas muy graves del trabajador. En el caso de presunta comisión por parte del trabajador, de una falta tipificada como muy grave, la cual sea objeto de sanción de despido, los representantes legales de los trabajadores emitirán un informe, en el plazo de 48 horas a partir de la fecha de la notificación de la misma, sobre la presunta falta cometida. Dicho informe podrá ser remitido por cualquiera de las partes a los Órganos Jurisdiccionales correspondientes.

Artículo 38.- Seguridad e higiene en el trabajo.

1. Ropa de trabajo: Al personal afectado por este convenio, se le facilitará un uniforme de invierno y otro de verano, siendo los representantes de los trabajadores quienes con la Empresa acuerden el tipo, modelo, color, calidad de dichos uniformes. Los uniformes constarán de los siguiente:

Uniforme de invierno
2 pantalones
1 prenda de abrigo.
2 camisas.
1 suéter.
1 par de botas de invierno.
1 gorra.
1 par de guantes de abrigo.

Uniforme de verano
1 pantalón.
2 camisas de manga corta.
1 calzado apropiado para la estación.
1 gorra.

La uniformidad de invierno se entregará en la primera quincena de octubre y la de verano en la primera quincena de abril.

En los casos de nueva contratación por un tiempo superior a tres meses se dotará a estos trabajadores de doble uniformidad.

2. Servicios de la Empresa: En cuanto a servicios en la Empresa, tales como taquillas, duchas, comedores, salas de estar, etc., se estará a lo dispuesto en la reglamentación vigente.

3. Comité de Seguridad e Higiene: Se constituirán en la Empresa y estará compuesto de tres representantes de los trabajadores que serán designados por las centrales sindicales o grupos de trabajadores; de acuerdo con la proporción del resultado de las elecciones sindicales, según dispone el artículo 6 g) y 7.2 de la L.O.L.S

Los miembros del Comité de Seguridad e Higiene en el Trabajo, en todas las Empresas y centros de trabajo, dispondrán del tiempo necesario, dentro de su jornada laboral, para el ejercicio de sus funciones, que deberá comprender de forma efectiva y habitual la comprobación y revisión de las medidas de seguridad e higiene en los centros de trabajo.

En la empresa con menos de 20 trabajadores existirá un vigilante de seguridad elegido por los propios trabajadores.

Todos los vehículos irán provistos de botiquín, agua potable, portátil y herramientas.

4. Reconocimiento médico: Con carácter obligatorio para la Empresa y sus trabajadores se efectuará una revisión médica anual dentro de la jornada laboral.

En el caso de que fueran citados por la Empresa para pasar dicho reconocimiento fuera de su jornada laboral, corresponderá a los representantes de los trabajadores y la dirección de la Empresa el determinar las condiciones laborales y/o económicas derivadas de dicha revisión.

5. Estudio sobre el Sector: La Comisión Paritaria del convenio solicitará al Gabinete Técnico Provincial de Seguridad e Higiene en el Trabajo que elabore un estudio sobre el Sector, que se incluirá como Anexo al presente convenio, dando un plazo de tres meses a la Empresa para su adaptación.

6. Fondo para prótesis dentales y gafas: La Empresa estará obligada a establecer un fondo para ayuda a prótesis dentales y gafas consistentes en 131.986 pesetas por cada cien trabajadores o fracción.

La forma de distribución de estas ayudas se determinará mediante un reglamento que para tal fin elaborarán conjuntamente los representantes de los trabajadores y la dirección de la misma.

Artículo 39.- Organización del trabajo.

En caso de necesidad perentoria del servicio, debidamente justificada y que no haya podido preverse, la empresa podrá efectuar cambios de turnos y de servicios durante un periodo máximo de dos días, mediante turnos rotativos entre todos los trabajadores, dando cuenta a los representantes de los trabajadores. Los representantes de los trabajadores podrán efectuar, si lo estiman conveniente, reclamación ante la Autoridad laboral competente, caso de no encontrar justificación al cambio efectuado.

En caso de cambio de turno o de servicio por necesidades del mismo que puedan preverse con antelación, la empresa antes de efectuarlo, debe exponer su criterio debidamente razonado a los representantes de los trabajadores, efectuando los referidos cambios de acuerdo con dichos representantes. En caso de disparidad de criterios, se plantearán las posibles divergencias debidamente razonadas a la Autoridad laboral competente, quien resolverá.

En los cambios que se refieran a los anteriores apartados cuando cesen las causas que motivaron los mismos, cada trabajador volverá a su turno y puesto de trabajo habitual.

En ningún caso podrá cambiarse el turno, servicio o puesto de trabajo como consecuencia de sanción, y a no ser de conformidad con lo dispuesto en cuanto a procedimiento y reclamaciones en la legislación aplicable en esta materia.

Asimismo, los representantes de los trabajadores elaborarán un informe trimestral del incremento producido que tenga incidencia en el Servicio, con expresión del número de horas extras, en caso de realizarlas. Dicho informe, elaborado por los representantes de los trabajadores, incluirá una propuesta de creación de nuevos puestos de trabajo que se entregará a la Dirección de la Empresa.

La Empresa, conjuntamente con los representantes de los trabajadores, estudiarán y adoptarán las medidas necesarias para garantizar la seguridad e integridad física de sus empleados en el desempeño de su actividad laboral, recabando el auxilio, si fuere necesario, de las fuerzas de orden público o formulando la correspondiente denuncia ante los órganos jurisdiccionales competentes.

Artículo 40.- Comisión Paritaria.

Ambas partes negociadoras acuerdan establecer una Comisión Paritaria Mixta, como Órgano de interpretación, conciliación, arbitraje y vigilancia del cumplimiento del convenio, que estará compuesta de forma paritaria por dos trabajadores y dos representantes que la empresa designe.

Por la parte empresarial:

- Doña Esperanza Sánchez Hurtado.
- Don Higinio Martínez Marín.

Por la parte social:

- Don Andrés García García.
- Doña Eva Berman Solano.

Cualquiera de las partes que integran la Comisión podrá convocar reuniones, notificándolo a la otra parte con siete días de antelación con acuse de recibo. La convocatoria deberá constar de los puntos objeto de la reunión. Las reuniones serán validas siempre que se hagan en la forma que establezcan y los acuerdos se realizarán por mayoría simple de los asistentes, siendo vinculantes ambas partes. Ambas partes podrán acudir a las reuniones con los asesores que estimen oportunos.

Son funciones de la Comisión Mixta:

A) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado, con obligatoriedad de presentarse en la Empresa para comprobar si existe la alteración denunciada.

B) Interpretación del convenio y conciliación facultativa en los problemás colectivos.

C) Arbitraje en los problemás o cuestiones derivadas de este convenio.

Artículo 41.- Cláusulas adicionales y derogatorias.

1.º) En lo no previsto en el presente convenio, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

2.º) Queda sin aplicación el convenio de «Limpieza Pública, Recogida de basuras y limpieza y conservación del alcantarillado» publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» con el número 1123, de 18 de mayo de 1993.

3.º) Se consideran condiciones más beneficiosas las especificadas en el Pliego de Condiciones y certificados del Ayuntamiento.

Disposición adicional primera

Se establecerá un turno de guardia semanal y rotativo al que se adscribirán voluntariamente los trabajadores, si bien una vez adscritos habrán de permanecer en el mismo hasta la negociación de un nuevo convenio colectivo.

La disponibilidad se compensarán a razón de 22.041 pesetas mensuales.

Las horas de trabajo realizadas durante el periodo de guardia se pagarán hasta llegar al límite legalmente establecido de 80 horas anuales, superado este límite se compensarán por tiempos de descanso a razón de unas 2 horas de descanso por cada hora realizada en día laborable y 2,3 horas de descanso por cada hora realizada en festivo.

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA SOGESUR, S.A. PARA EL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE MAZARRÓN - MURCIA. AÑO 1996

Grupo Técnico	Salario base mes
Técnico de grado medio	137.914 pesetas

Grupo Administrativo	Salario base mes
Oficial 2.ª Administrativo	111.436 pesetas
Auxiliar Administrativo	94.994 pesetas
Lector	94.994 pesetas

Grupo de Operarios	Salario base mes
Subcapataz	111.436 pesetas
Oficial 1.ª	100.183 pesetas
Oficial 2.ª	97.588 pesetas
Peón	94.994 pesetas

TABLA DE SALARIOS PARA EL AÑO 1996

APELLIDOS	NOMBRE	CATEGORIA	F. INGR.	%A	SAL.BASE	ANTIGU.	INCENT.	TOX/ACT	P.R.D.	P.TRANSP.	DISPONIB.	GRAT.VOL.	MENSUAL	EXTRA	ANUAL 96
SANCHEZ COLL	ANASTASIO	ING.TEC.(J.SERV)	31-Dic-89	15	137.914	20.687	84.986			19.035		62.218	324.840	158.601	4.532.480 Pts
MARTINEZ MUÑOZ	CARLOS ANDRES	OFIC. ADVO. 2ª	24-Jul-86	15	111.436	16.715		33.431		11.681		7.191	180.454	128.151	2.678.054 Pts
DEL ALAMO CAPARROS	TOMAS	LECTOR	17-Oct-91	10	94.994	9.499		28.498		11.681		7.191	151.863	104.493	2.240.334 Pts
BERMAN SOLANO	EVA	AUX. ADVO.	17-Ago-92	10	94.994	9.499		28.498		11.681		7.191	151.863	104.493	2.240.334 Pts
MUÑOZ BLAYA	JUAN MIGUEL	OFICIAL 1	17-Dic-81	22	100.183	22.040		30.055	25.736	11.681			189.695	122.223	2.765.234 Pts
PEREZ COSTA	M. CONCEPCION	AUX. ADVO.	23-Dic-88	15	94.994	14.249		28.498		11.681		7.191	156.613	109.243	2.316.329 Pts
REGALADO AGUERO	MICAELA	AUX. ADVO.	02-Nov-90	15	94.994	14.249		28.498		11.681		7.191	156.613	109.243	2.316.329 Pts
ANDREO PLAZAS	MANUEL	PEON	09-Ene-90	15	94.994	14.249		28.498	3.528	11.681	22.041		174.992	109.243	2.536.871 Pts
AZNAR MARTINEZ	JUAN	PEON	10-Ene-90	15	94.994	14.249		28.498	3.528	11.681			152.950	109.243	2.272.375 Pts
CAMPILLO BLAYA	PEDRO	PEON	06-Feb-85	22	94.994	20.899		28.498	3.528	11.681			159.600	115.893	2.378.768 Pts
GARCIA GARCIA	ANDRES	LECTOR	02-May-90	15	94.994	14.249		28.498	3.528	11.681			152.950	109.243	2.272.375 Pts
MORENO TERUEL	JUAN ANTONIO	PEON	12-Ene-90	15	94.994	14.249		28.498	3.528	11.681	22.041		174.992	109.243	2.536.871 Pts
PAREDES SANCHEZ (2)	MIGUEL	PEON	09-Ene-90	15	94.994	14.249		28.498	3.528	11.681	22.041		174.992	109.243	2.536.871 Pts
TORRES FERNANDEZ	ANTONIO	PEON	06-Abr-88	15	94.994	14.249		28.498	3.528	11.681	22.041		174.992	109.243	2.536.871 Pts
VIVANCOS CAMPILLO	CLEMENTE *	PEON	06-Feb-85	22	94.994	20.899		28.498	3.528	11.681	22.041		181.641	115.893	2.643.265 Pts
EUAS BARRERO	JOSE ANTONIO	OF 1ª FONTAN.	28-Jul-87	15	100.183	15.027		30.055	12.299	11.681	22.041		191.286	115.210	2.756.275 Pts
GUARINO ACOSTA	MIGUEL	OF 1ª FONTAN.	28-Jul-87	15	100.183	15.027		30.055	12.299	11.681	22.041		191.286	115.210	2.756.275 Pts
MARTINEZ RODRIGUEZ	JUAN ANTONIO	OF 1ª FONTAN.	01-Ene-81	22	100.183	22.040		30.055	25.736	11.681	22.041		211.736	122.223	3.029.729 Pts
TAMARIT TORRES	M. CARMEN	OFIC. ADVO. 2ª	01-Abr-87	15	111.436	16.715		33.431		11.681		7.191	180.454	128.151	2.678.055 Pts

4. Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

16884 ANUNCIO de contratación.

La Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua tiene prevista la siguiente contratación:

N.° Expediente: 106/96.

Objeto del contrato: Ejecución de las obras «Emisario a la E.D.A.R. de San Pedro del Pinatar».

Lugar de ejecución: San Pedro del Pinatar (Murcia).

Plazo de ejecución: 3 meses.

Tramitación: Urgente. **Procedimiento:** Abierto. **Forma:** Subasta.

Presupuesto: 48.981.492 pesetas (cuarenta y ocho millones novecientas ochenta y una mil cuatrocientas noventa y dos pesetas).

Garantía definitiva: 1.959.260 pesetas.

Requisitos específicos del contratista: Clasificación: Grupo E, Subgrupo 1, Categoría e.

Obtención de documentación e información: El Proyecto, los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares, se encuentran en la Papelería Técnica Universidad, sita en calle Puerta Nueva, s/n. Teléfono 248173. La documentación podrá obtenerse hasta dos días antes del plazo en que finalice la presentación de ofertas.

Presentación de ofertas: En el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, Plaza Juan XXIII, s/n, en el plazo de trece (13) días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas del último día, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o día festivo. Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento General de Contratos del Estado.

Apertura de ofertas: Se verificará por la Mesa de Contratación, en las dependencias de esta Consejería y a las trece horas del tercer día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de ofertas, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado.

Abonos de anuncios: Los anuncios de Boletines Oficiales y Prensa serán por cuenta del adjudicatario.

Murcia, a 25 de noviembre de 1996.—El Secretario General, **Joaquín Maestre Albert.**

Consejería de Sanidad y Política Social

16892 EDICTO.

Por la presente se hace saber a don Francisco Fernández Jover, D.N.I. 37.192.482, cuyo último domicilio conocido es calle Abenarabí, Km. 1-12, bajo, edificio Capri, de Murcia, beneficiario de Pensión no Contributiva de Invalidez, a través de expediente n.° 5.169-I/91, que, a la vista de la información obrante es este Servicio de Pensiones y Prestaciones Asistenciales, el Excmo. Consejero de Sanidad y Política Social, en aplicación de lo establecido en el R.D.L. 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social (BOE del 29), en el Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo (BOE del 21), ha resuelto con fecha de 7 de mayo de 1996, denegar el derecho al complemento en pensiones de invalidez por necesidad de otra persona, por los siguientes motivos:

Por no estar afectado por un grado de minusvalía o enfermedad crónica igual o superior al 75% y no quedar determinada la necesidad del concurso de otra persona para realizar los actos más esenciales de la vida, tales como vestirse, desplazarse, comer o análogos (15 puntos), no pudiendo presentar nueva revisión hasta que haya transcurrido un año desde la fecha de la resolución, salvo que acredite suficientemente variación de los factores personales y sociales valorados.

Grado: 67%.

(Baremo 3.ª persona: 0. Discapacidad: 61%. Factores sociales complementarios: 6).

Lo que se le notifica, indicándole que contra dicha Resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Consejería, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de la recepción de esta notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (BOE del día 11).

Murcia, a 13 de noviembre de 1996.—La Directora General de Política Social y Familia, **M.ª Belén Fernández-Delgado y Cerdá.**

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 16616

MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR
Jefatura Provincial de Tráfico

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones de recurso ordinario recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Ilmo. Director General de Tráfico en uso de las facultades delegadas en esta Dirección General por Orden de 26 de octubre de 1995 ("Boletín Oficial del Estado" número 263, de 3 de noviembre de 1995), a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 66 y 74 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en relación con el artículo 57 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de demarcación y planta judicial, y artículos 10 y 11 de la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, reguladora de dicha jurisdicción, en el plazo de dos meses a contar desde el mismo día al de la publicación de esta resolución en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", debiéndose acompañar el documento que acredite haber realizado la comunicación previa a que se refiere el artículo 110.3 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la Dirección General de Tráfico.

Las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes contados a partir del día de la publicación del presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a la exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

IDENTIF.=Identificación; ART°=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP	PRECEPTO	ART°
300401722819	L.GOMEZ	01486543	ALBACETE	18-04-96	40.000	1 RD	13/992	52
300401499626	F.J.MARTINEZ	21981089	ALCALA DE HENARES	31-08-94	40.000	1 RD	13/992	52
300045111183	A.GIL	27449765	ALCANTARILLA	12-02-96	10.000	RD	13/992	10.1
300401640384	A.SANCHEZ	22415474	ALCANTARILLA	10-10-95	40.000	2 RD	13/992	52
300044724847	M.LOPEZ	52809234	ALCANTARILLA	06-05-95	15.000	RD	13/992	167
300401697333	J.L.CASTRO	21440258	ALCANTARILLA	21-02-96	30.000	RD	13/992	50
300401711834	J.BALSALOBRE	22412408	ALCANTARILLA	21-03-96	40.000	1 RD	13/992	52
300102080794	R.PANIAGUA	48421591	ALGUAZAS	01-02-95	35.000	RD	1301/86	2
300401684971	J.A.JORDA	21399153	ALICANTE	23-01-96	40.000	2 RD	13/992	52
300401722250	J.L.PASTOR	21347933	ALICANTE	16-04-96	50.000	2 RD	13/992	50
300401655170	A.MARTINEZ	74324932	ARCHENA	07-11-95	50.000	2 RD	13/992	52
300401713818	A.CARAME	37203336	BARCELONA	28-03-96	50.000	2 RD	13/992	52
300044454613	M.C.GUTIERREZ	36870447	BARCELONA	22-11-94	75.000	D	1301/86	2
300401641534	A.MEMBRIVES	74610457	BENIDORM	21-10-95	50.000	3 RD	13/992	50
300401691355	E.VALLLEJO	14404018	BILBAO	03-02-96	35.000	1 RD	13/992	52
300401712188	C.GARCIA	41261093	CARTAGENA	22-03-96	40.000	1 RD	13/992	52
300401681970	F.JUMILLA	22944865	CARTAGENA	14-01-96	35.000	1 RD	13/992	50
300401671988	F.J.RUBIO	22981623	CARTAGENA	22-12-95	50.000	2 RD	13/992	52
300401652192	I.HERNANDEZ	22937162	CARTAGENA	24-11-95	25.000	RD	13/992	52
300401709566	M.MULA	22976822	CARTAGENA	26-03-96	40.000	1 RD	13/992	50
300401489840	A.ALARCON	22973046	CARTAGENA	07-06-94	40.000	1 RD	13/992	52
300201934402	E.NIETO	22862494	CARTAGENA	19-01-96	30.000	RD	13/992	50
300401671642	F.ALCARAZ	22934032	CARTAGENA	22-12-95	25.000	RD	13/992	50
300044310238	J.EGEA	22791919	CARTAGENA	31-08-94	15.000	D	1753/84	5-2D
300045111948	J.A.HERNANDEZ	22952125	CARTAGENA	10-03-96	PAGADO	RD	13/992	105.1
300044936322	P.A.SAINZ	35990358	CARTAGENA	20-11-95	16.000	RD	13/992	77
300401711949	R.PADILLA	22945491	CARTAGENA	22-03-96	35.000	1 RD	13/992	52
300401661223	F.LAGO	22955020	CARTAGENA	24-11-95	50.000	3 RD	13/992	52
300401722390	R.ROS	21819947	CARTAGENA	17-04-96	40.000	1 RD	13/992	52
300401712310	E.PUJANTE	22932371	CARTAGENA	23-03-96	40.000	1 RD	13/992	50

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP	PRECEPTO	ART°
300401635480	J.M.RODRIGUEZ	74615674	CARTAGENA	22-09-95	35.000	1	RD 13/992	52
300401159311	R.ORTIZ	22994359	CARTAGENA	30-05-93	40.000	1	RD 13/992	50
300401681957	J.J.FARIÑA	02702626	CARTAGENA	14-01-96	40.000	2	RD 13/992	50
300401701117	J.J.BELMONTE	22955183	CARTAGENA	24-02-96	50.000	2	RD 13/992	50
300401557456	P.M.TORREGROSA	29060178	CEUTI	27-02-95	50.000	2	RD 13/992	50
300401642460	J.R.PALAZON	74346786	CIEZA	31-10-95	50.000	2	RD 13/992	52
300401706450	A.MORENO	74306553	CIEZA	13-03-96	35.000	1	RD 13/992	50
300401660700	J.T.ALGUACIL	70625816	COSLADA	23-11-95	50.000	2	RD 13/992	52
300043962155	J.GARCIA	21964510	ELCHE	30-04-94	10.000		RD 13/992	10.1
300401613680	B.SERRANO	22129932	ELDA	20-07-95	35.000	1	RD 13/992	50
300401661715	J.MARTINEZ	23203785	LORCA	26-11-95	40.000	2	RD 13/992	52
300045202577	S.DIAZ	23130474	LORCA	16-04-96	10.000		D 30/1995	DA.8
300043932977	A.MARTINEZ	23127672	LORCA	30-03-94	15.000		RD 13/992	167
300401683322	A.CARRASCO	22809576	LOS ALCAZARES	18-01-96	50.000	2	RD 13/992	52
300401659198	M.A.VIDAL	77503826	LOS ALCAZARES	18-11-95	30.000		RD 13/992	52
300401652672	M.PADILLA	50803492	MADRID	31-10-95	20.000		RD 13/992	52
300401650390	A.M.MORCILLO	01333494	MADRID	05-11-95	35.000	1	RD 13/992	50
300401725808	O.FERNANDEZ	51958988	MADRID	27-04-96	35.000	1	RD 13/992	50
300401719110	A.ARAHUETES	02911162	MADRID	04-04-96	50.000	2	RD 13/992	52
300044849310	F.RUBIO	51898317	MADRID	24-10-95	16.000		RD 13/992	102.1
300401700290	V.P.DIAZ	70714471	MADRID	22-02-96	50.000	2	RD 13/992	52
300401625735	E.JAEN	02625261	MADRID	27-08-95	PAGADO	2	RD 13/992	52
300401628268	A.HOYOS	05391818	MADRID	15-09-95	35.000	1	RD 13/992	52
300401603934	A.ALARCON	18850899	MADRID	18-06-95	50.000	3	RD 13/992	52
300401678820	J.DELGADO	22789903	MADRID	05-01-96	35.000	1	RD 13/992	52
300401710416	F.RUIZ	02475844	MADRID	18-03-96	40.000	1	RD 13/992	52
300102180739	A.F.MONTEJO	26013570	MANCHA REAL	12-08-95	50.000	1	RD 13/992	3.1
300401618482	A.GALEANO	08214576	MATARO	09-08-95	35.000	1	RD 13/992	50
300045065987	J.A.GOMEZ	29057336	MOLINA DE SEGURA	08-02-96	15.000		RD 13/992	154
300044393077	T.PEREZ	22408966	MOLINA DE SEGURA	01-10-94	15.000		RD 13/992	143.1
300401655338	C.BERMEJO	22477940	MOLINA DE SEGURA	07-11-95	35.000	1	RD 13/992	52
300401695270	P.MORENO	52812382	MORATALLA	14-02-96	30.000		RD 13/992	52
300401677395	J.NAVARRO	22156068	MOSTOLES	02-01-96	30.000		RD 13/992	52
300401678934	J.HERNANDEZ	22413247	MOSTOLES	05-01-96	40.000	2	RD 13/992	52
300401712670	F.J.RISUEÑO	27464219	MULA	25-03-96	50.000	2	RD 13/992	50
300401703862	J.L.VALCARCEL	77504531	MULA	04-03-96	35.000	1	RD 13/992	50
300401696195	G.LEON	22442931	MURCIA	17-02-96	50.000	2	RD 13/992	50
300401661089	F.MUÑOZ	27440007	MURCIA	24-11-95	PAGADO	2	RD 13/992	52
300401691215	J.SERRANO	22354193	MURCIA	03-02-96	35.000	1	RD 13/992	52
300401640049	M.A.BRIZ	21457923	MURCIA	08-10-95	35.000	1	RD 13/992	50
300401626776	J.J.ALARCON	27471714	MURCIA	31-08-95	35.000	1	RD 13/992	52
300401715803	G.MARTINEZ	22196090	MURCIA	06-04-96	50.000	2	RD 13/992	52
300401673973	J.SAN ANTONIO	27436211	MURCIA	10-01-96	50.000	2	RD 13/992	50
300401657803	A.PACHECO	22273190	MURCIA	15-11-95	50.000	3	RD 13/992	52
300102448311	J.RIOS	22317783	MURCIA	16-02-96	30.000		RDL 339/90	67.4
300101991345	J.A.CUENCA	34802487	MURCIA	30-07-95	50.000	1	RD 13/992	3.1
300102086425	J.C.ALVAREZ	74192267	MURCIA	26-02-96	15.000		RD 13/992	143.1
300201926480	J.A.MELLADO	27484886	MURCIA	22-07-95	30.000	1	RD 13/992	52
300401658728	J.A.MESEGUER	34787858	MURCIA	17-11-95	40.000	2	RD 13/992	50
300401697266	M.MONSERRATE	22439407	MURCIA	21-02-96	35.000	1	RD 13/992	50
300401623076	E.LOPEZ	22400872	MURCIA	17-08-95	35.000	1	RD 13/992	50
300401666026	I.TORRES	74306260	MURCIA	02-12-95	40.000	2	RD 13/992	50
300401622620	S.MORENO	00223791	MURCIA	15-08-95	16.000		RD 13/992	48
300401698611	J.HERRERA	27484617	MURCIA	24-02-96	40.000	1	RD 13/992	50
300401658686	V.RUBIO	05059540	MURCIA	17-11-95	40.000	1	RD 13/992	52
300401674023	J.RODRIGUEZ	74166414	MURCIA	10-01-96	50.000	2	RD 13/992	50
300401654188	A.M.CAMPOS	10813080	MURCIA	04-11-95	50.000	2	RD 13/992	52
300401667043	A.HERNANSAEZ	22181276	MURCIA	08-12-95	50.000	3	RD 13/992	52
300401643592	J.M.SERRANO	27463313	MURCIA	13-10-95	30.000	1	RD 13/992	52
300401637853	B.LUJAN	27458396	MURCIA	02-10-95	40.000	2	RD 13/992	52
300102142520	M.SANCHEZ	22197214	MURCIA	06-01-96	10.000		D 30/1995	DA.8
300401713053	C.RUIZ	52802515	MURCIA	26-03-96	20.000		RD 13/992	52
300401702810	M.P.HERNANDEZ	27472002	MURCIA	29-02-96	35.000	1	RD 13/992	50
300401157466	A.MESEGUER	27436012	MURCIA	04-06-93	PAGADO	1	RD 13/992	52
300401636939	E.CASTELLANOS	27437311	MURCIA	29-09-95	25.000		RD 13/992	50
300401643403	A.CEREZO	22379081	MURCIA	13-10-95	35.000	1	RD 13/992	52
300401709074	J.M.PEDRERO	22896442	MURCIA	22-03-96	20.000		RD 13/992	52
300401677607	A.SILLA	22406217	MURCIA	02-01-96	50.000	2	RD 13/992	52
300044501524	M.MUÑOZ	22418770	MURCIA	15-10-94	15.000		RD 13/992	146.1
300401629595	J.LOPEZ	22404843	MURCIA	03-10-95	40.000	2	RD 13/992	50
300401623064	A.BOTIAS	22428939	MURCIA	17-08-95	40.000	2	RD 13/992	50
300401667432	M.F.VALDES	22443376	MURCIA	09-12-95	16.000		RD 13/992	48
300401665708	A.GIL	22446838	MURCIA	01-12-95	35.000	1	RD 13/992	50
300401640920	A.GIMENEZ	21981550	MURCIA	16-10-95	50.000	2	RD 13/992	52
300401660425	J.R.LOPEZ	28998534	ORIHUELA	23-11-95	40.000	2	RD 13/992	50
300401740445	M.J.RUIZ	29012377	ORIHUELA	21-04-96	50.000	2	RD 13/992	50
300401252220	A.SORIANO	74179474	ORIHUELA	22-03-94	50.000	1	RD 13/992	50
300401593795	P.ALEMAN	29001904	PILAR DE LA HORADADA	24-05-95	35.000	1	RD 13/992	50
300401612522	F.ALDEA	00971773	PINTO	15-07-95	40.000	2	RD 13/992	52
300044204724	J.MERCADER	22989652	SAN PEDRO PINATAR	03-06-94	15.000		RD 13/992	167
300401669957	A.BUENDIA	22908627	TORRE PACHECO	16-12-95	25.000		RD 13/992	52
300401635080	J.A.VERA	22991520	TORRE PACHECO	21-09-95	40.000	2	RD 13/992	52
300401494355	C.CUBILLO	52113195	TORREJON DE ARDOZ	20-06-94	40.000	1	RD 13/992	52
300401705160	P.A.ORTUÑO	24325202	VALENCIA	08-03-96	50.000	2	RD 13/992	50
300401649946	P.PUCHE	74324797	YECLA	30-10-95	50.000	2	RD 13/992	50
300401666567	L.A.MELERO	29074060	YECLA	04-12-95	50.000	3	RD 13/992	50

Murcia, 11 de noviembre de 1996.--El Jefe Provincial de Tráfico, V. Ricardo Estévez Vargas.

III. Administración de Justicia

Número 16783

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA

E D I C TO

Doña Yolanda Pérez Vega, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se siguen autos 981/91, instados por el Procurador José Augusto Hernández Foulquie en representación de Banco Central S.A. contra Amparo Ramón Lozano y Antonio Lloret Roca, y por propuesta providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a públicas subastas los bienes que después se dirán, por primera y, en su caso, por segunda y tercera vez, para el caso de ser declarada desierta la respectiva anterior, por término de veinte días, habiéndose señalado para dicho acto los días 20 de enero de 1997, diecisiete de febrero de 1997 y veinticuatro de abril de 1997, todas ellas a las 11,30 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en 1.ª planta, Ronda de Garay, 48, junto Plaza de Toros y Estadio la Condomina, bajo las siguientes

Condiciones:

1.— Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo. Para la segunda, dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento y para la tercera, sin sujeción a tipo.

2.— Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, solamente por la parte ejecutante.

3.— Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente, en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.— Desde el anuncio de la subasta, hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de haberse hecho la expresada consignación en el establecimiento destinado al efecto.

5.— Que la subasta se celebrará por lotes.

6.— Que los bienes podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta.

7.— El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se le hubiere podido notificar los señalamientos de subastas por cualquier causa.

8.— Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto, al día siguiente hábil, a la misma hora.

Relación de bienes objeto de subasta:

—Urbana: Número uno. Local destinado a almacén bodega, con una superficie de ciento quince metros y ochenta y tres decímetros cuadrados; abre puerta a la calle Andrés Cegarra. Linda: frente dicha calle; fondo, vivienda número dos de la propiedad horizontal; derecha entrando, calle Tetuán, e izquierda, calle Pérez Galdós. Finca registral número 16.373-N, inscrita en el Registro de la Propiedad de La Unión y valorada a efectos de subasta en 3.500.000 pesetas.

—Urbana: Número dos. Vivienda en planta baja distribuida en diferentes dependencias y patio, ocupando una superficie de ciento noventa y tres metros y cinco decímetros cuadrados de los cuales ciento dieciocho metros ochenta decímetros cuadrados corresponden a la vivienda en sí, y el resto de setenta y cuatro metros veinticinco decímetros cuadrados al patio. Abre puerta a la calle Pérez Galdós, por donde está marcada con el número tres. Linda: frente, la referida calle; fondo, calle Tetuán, patio por medio; derecha entrando, almacén descrito al número uno de la propiedad horizontal e izquierda, almacén que se describe con el número tres. Finca regristral número 16.375-N. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Unión y valorada a efectos de subasta en 3.000.000 de pesetas.

—Urbana: Número tres. Local destinado a almacén con una superficie de doscientos veinte metros cuadrados, carece de distribución interior. Abre puerta a la calle de Jacinto Conesa o Alfonso X El Sabio, s/n de policía. Linda: frente, dicha calle; fondo, vivienda descrita al número dos de la propiedad horizontal; derecha entrando, calle Pérez Galdós, e izquierda, calle Tetuán. Finca registral número 16.377-N. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Unión, y valorada a efectos de subasta en 2.500.000 pesetas.

—Urbana número cuatro. Vivienda unifamiliar en planta primera, o de piso tipo A, distribuida en diferentes dependencias y terraza, con una superficie edificada de ciento treinta y nueve metros y veinticinco decímetros cuadrados. Linda: frente, caja de escalera; fondo, calle Jacinto Conesa; derecha entrando, vivienda número cinco de la propiedad horizontal, e izquierda, calle Pérez Galdós. Finca registral 16.379-N. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Unión, y valorada a efectos de subasta en 3.500.000 pesetas.

Y para que se cumpla lo acordado, expido el presente en Murcia, a dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y seis.—La Magistrada Juez.—El Secretario.

Número 16649

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE MURCIA

EDICTO

Don Enrique Blanco Paños, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria bajo el número 814/94, seguidos a instancias de Caja de Murcia, representada por el Procurador señor Muñoz Sánchez, asistido del Letrado señor Botía Martínez, contra Ramón Prats Caparrós, sobre reclamación de 4.281.769 pesetas de principal, en cuyos autos se ha acordado sacar a pública subasta las fincas hipotecadas y que después se expresarán, por término de veinte días; habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 7 de febrero de 1997; para la celebración de la segunda subasta el día 7 de marzo de 1997 y para la celebración de la tercera el día 4 de abril de 1997, y hora de las 12 de su mañana.

Dichas subastas se celebrarán en las siguientes

Condiciones

1.— Para poder tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, al menos, al 20% efectivo del tipo de la subasta, para la primera y segunda, y una cantidad igual, al menos, al 20% efectivo del tipo de la segunda para la tercera.

2.— El tipo de las subastas será: para la primera, el pactado en la escritura de constitución de hipoteca; para la segunda, el tipo de la primera con una rebaja del 25%, y la tercera subasta será sin sujeción a tipo.

3.— No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

4.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla Cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

5.— Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.— Podrán hacerse posturas en pliego cerrado.

7.— No podrán hacerse posturas en calidad de ceder el remate a tercero, excepto el ejecutante.

Bienes objeto de subasta

Urbana: Cuarenta y uno. Vivienda de tipo B, con entrada por la escalera número siete, situada en planta baja, del edificio de que forma parte, sito en término de Murcia, partido de San Benito, barrio del Progreso, con fachada a calle de nueva apertura, con acceso por zaguán y escalera de entrada, tiene una superficie construida de setenta y un metros y sesenta y seis decímetros cuadrados, y útil de cincuenta y nueve metros y catorce decímetros cuadrados. Linda: derecha entrando, vivienda tipo A de su misma planta y escalera; izquierda, vivienda tipo C de su misma planta y escalera; fondo, calle de nueva apertura y Pedro Vivancos, y frente, zaguán y escalera de entrada. Cuota: un entero seis mil quinientas diecisiete diezmilésimas por ciento. Anejos: esta vivienda lleva vinculado y anejo a la misma lo siguiente: la plaza de garaje señalada con el número treinta y dos, situada en planta de semisótano que tiene una superficie construida, incluida zonas comunes y rampa, de veintitrés metros y cincuenta decímetros cuadrados, que linda: derecha, plaza de garaje treinta y tres; izquierda, plaza de garaje treinta y uno; fondo, subsuelo de calle de nueva apertura, y frente, zona de acceso y maniobra. Y el cuarto trastero señalado con el número veintiuno situado en azotea del edificio, de tres metros y cuarenta y cinco decímetros cuadrados de superficie construida, y dos metros y ochenta decímetros cuadrados de superficie útil, que linda: a la derecha, trastero veintidós izquierda, trastero veinte; fondo, terraza pisable, y frente, terraza pisable, se separa de la 14.718, al folio 63 vuelto, del libro 218 de esta sección, inscripción 3.ª, que es la extensa.

La finca objeto de subasta es la número 15.005, inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia número Dos, libro 221, de la sección 8, folio 191, inscripción 3.

El valor por el que sale dicha finca en pública subasta es el de seis millones cincuenta mil pesetas.

Dado en Murcia, a veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y seis.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 16648

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Cédula de notificación y emplazamiento

En autos de juicio de cognición seguidos al número 165/96 a instancia de Francisco Sánchez Matas contra Encarnación Jiménez Fresneda se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Por el presente se emplaza a la parte demandada doña Encarnación Jiménez Fresneda por término de nueve días para que comparezca en los presentes autos.

Y como consecuencia del ignorado paradero de la demandada Encarnación Jiménez Fresneda se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en Murcia, a doce de noviembre de mil novecientos noventa y seis.—El Secretario.

Número 15718

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE CARTAGENA

Advertido error en la publicación número 15718, aparecida en el "B.O.R.M." número 265, de fecha 14 de noviembre de 1996, se rectifica en lo siguiente:

Donde dice: "..., que han sido tasados pericialmente en la cantidad de 460.000 pesetas. Cuyo remate tendrá lugar...": debe decir: "..., que han sido tasados pericialmente en la cantidad de 460.000 pesetas para la finca número 15.537 y 500.000 pesetas la finca número 19.570. Cuyo remate tendrá lugar...".

Número 16647

DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE MURCIA

EDICTO

Doña Concepción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia y su provincia.

Hace saber: Que en la ejecución número 157/95, seguida en este Juzgado de lo Social, a instancias de Juan Francisco Nicolás García y otro contra Gráficas El Palmar, se ha acordado la venta en pública subasta de los bienes embargados en dicho procedimiento que se relacionarán al final.

El acto del remate tendrá lugar en la sede de este Órgano Jurisdiccional, sito en esta ciudad, calle Aljada, s/n., esquina a calle Batalla de las Flores, en primera, el día 28 de enero de 1997, término de veinte días, y tipo el precio de tasación de los referidos bienes; y en prevención de que no hubiere postor en la misma, se señala para la segunda, el día 21 de febrero de 1997, nuevo término de veinte días, y rebaja del 25% sobre el tipo que sirvió para la primera; y en el supuesto de que tampoco y hubiera licitadores, el día 18 de marzo de 1997, se celebrará la tercera subasta, nuevo término de veinte días, no admitiéndose posturas que no excedan del 25% de la cantidad en que se hubieren justipreciado los bienes. Todas ellas se celebrarán a las 10 horas.

Condiciones

1.ª) Para poder tomar parte en dichas subastas, los licitadores deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, al menos, al 20% del tipo de la subasta respectiva. La parte ejecutante podrá tomar parte en las mismas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar el referido depósito.

2.ª) En los remates no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta correspondiente.

3.ª) En la tercera subasta no se admitirán posturas que no excedan del 25% de la cantidad en que se hubieren justipreciado los bienes. Si hubiere postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, tendrán los ejecutantes o en su defecto los responsables legales solidarios o subsidiarios, el derecho a adjudicarse los bienes por el 25% del avalúo, dándose a tal fin el plazo común de diez días. De no hacerse uso de este derecho se alzará el embargo.

4.ª) Sólo la adquisición o adjudicación practicada en favor de los ejecutantes, de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a tercero.

5.ª) En todas las subastas, desde su anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en el Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación prevenida en la condición primera del presente edicto.

6.ª) No han sido suplidos los títulos de propiedad, entendiéndose los autos y la certificación registral de manifiesto en Secretaría, en donde pueden ser examinados por los licitadores, que deberán conformarse con ellos, sin derecho a exigir ningunos otros.

7.ª) Las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes a que refiere:

—Insoladora, marca Dupont, número de serie 30928975, valorado en 175.000 pesetas.

—Cámara Repromaster M.K. 3, marca Agfa Gevaert número de serie 04-84841, valorado en 150.000 pesetas.

—Secadora de película Agfa Gevaert, Copy Proof WD 37, valorada en 200.000 pesetas.

—Reveladora de película, marca Dupont, número de serie 1800-1-551, valorada en 225.000 pesetas.

En Murcia, a 14 de noviembre de 1996.—La Secretario Judicial.

Número 16652

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en los autos 594/92 obra dictada la resolución del tenor literal siguiente:

Dése traslado de la designación de don Antonio Monteagudo Garre como perito de la parte actora para el avalúo de los bienes embargados a los codemandados Distribuciones G.L., S.A., Emilio Torres Cardona y Encarnación García López, cuyo último domicilio conocido fue calle José Alegría, 95, haciéndoles saber que en el plazo de dos días podrán designar otro de su parte, bajo apercibimiento de que en caso de no verificarlo se les tendrá por conforme en la designación hecha de contrario.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, en ignorado paradero.

Dado en Murcia, a ocho de octubre de mil novecientos noventa y seis.—El Secretario.

Número 16631

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO DE MURCIA

EDICTO

María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de los de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen los autos de juicio ejecutivo 878/95-B, a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por la Procuradora Sra. López Cambronero, contra don Andrés Osete Egea y otros, sobre reclamación de 452.503 pesetas de principal, más otras 225.000 pesetas que se presupuestan para intereses, gastos y costas, habiendo recaído sentencia en fecha 24 de octubre de 1996, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando parcialmente la demanda presentada por la Procuradora doña Esther López Cambronero, en nombre y representación de Banco Central Hispanoamericano, S.A., contra don Andrés Osete Egea, doña María Dolores Serrano Vives, don Andrés Osete Egea y doña Rosa Egea de Haro, debo mandar y mando seguir adelante con la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado y con su producto entero y cumplido hacer pago a la parte actora de la cantidad de cuatrocientas cincuenta y dos mil quinientas tres (452.503) pesetas, por la que se despachó ejecución, más los gastos, intereses pactados al 24,5% anual desde el 12 de diciembre de 1990 hasta su completo pago y costas a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación en ambos efectos en el plazo de cinco días desde su notificación para su sustanciación y fallo por la Audiencia Provincial de Murcia.

Esta es mi sentencia, así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que por medio de la presente sea notificada la sentencia recaída a los demandados don Andrés Osete Egea y doña Rosa Egea de Haro, cuyo último domicilio conocido lo fue en esta ciudad, expido la presente en Murcia a 11 de noviembre de 1996.—La Secretaria Judicial.

Número 16632

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Antonio López-Alanis Sidrach, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 76/92, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.A., contra Rosendo González Zomeño e Isabel del Pino Ferrero, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 26 de febrero de 1997, a las once y veinticinco horas, con las prevenciones siguientes:

Primero.—Que no se admitirán postuas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo.—Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3.084, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 9 de abril de 1997, a las once y veinticinco, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 14 de mayo de 1997, a las once veinticinco horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

Dominio útil de rústica, tierra riego, en término de Murcia, partido de Monteagudo, de superficie doce áreas, doce centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia número Uno, finca número 15.267, libro 198, folio 82. Tasada pericialmente en 250.000 pesetas.

Dado en Murcia a 12 de noviembre de 1996.—El Magistrado-Juez, Antonio López-Alanis Sidrach.—El Secretario.

Número 16635

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE MURCIA

EDICTO

Don Pedro López Auguy, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Por medio del presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 715/96, se tramita expediente de dominio seguido ante este Juzgado a instancia del Procurador don Vicente Marcilla Onate, que actúa en nombre y representación de Antonio Abellán Martínez, para inmatriculación de la siguiente finca:

Un trozo de terreno o solar, en término de Murcia, partido de El Palmar, sitio de Sangonera la Verde, de superficie 324 metros cuadrados, de los cuales son edificables 228 metros cuadrados y quedando el resto destinado a calles. Linda: por el Este, con calle de diez metros de ancha (hoy calle Rosalinda); Oeste, Sur y Norte, con resto de la finca de la que ésta se segrega (hoy Diego, Antonio y Antonio López Barrancos, Juan José Giménez García y Juan Hernández Gil, respectivamente). En la actualidad la descripción es la siguiente: casa de planta baja, cubierta de tejado, que tiene una superficie total construida de 228 metros cuadrados, distribuidos en pasillo, comedor, tres dormitorios, sala de estar, cocina, cuarto de baño, patio descubierto y almacén, de cuya cabida ocupa la vivienda propiamente dicha 76 metros cuadrados, correspondiendo el resto de 20 metros cuadrados a la edificación y 132 metros cuadrados al patio descubierto.

Por el presente se cita a cuantas personas ignoradas pueda afectar este expediente y perjudicar la inscripción que se solicita, a fin de que en término de diez días a partir de la publicación de este edicto, pueda comparecer en dicho expediente para alegar cuanto a su derecho convenga, en orden a la pretensión formulada.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 201, regla tercera, de la Ley Hipotecaria, y en cumplimiento de lo ordenado en dicha resolución, se hace público a los oportunos efectos.

Murcia a 13 de noviembre de 1996.—El Magistrado-Juez, Pedro López Auguy.—El Secretario.

Número 16636

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE ORIHUELA

EDICTO

Doña María del Carmen Arias Giner, Magistrada-Juez de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Orihuela.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 17/94, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Gesfinco, S.A., contra don José Martínez Penales y doña Consuelo Córdoba Zapata, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 21 de enero, a las 10 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero.—Que no se admitirán postuas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo.—Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 183, una cantidad igual, por lo menos, al cuarenta por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 18 de febrero, a las 10, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 18 de marzo, a las 10 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta:

1.—Tierra huerta en blanco, en el término de Orihuela, partido de la Puerta de Murcia, y sitio del Rincón de los Cobos, con riego de la Noria de Pando. Su ca-

bida, tres tahúllas, cuatro ochavas y veinticinco brazas, o sea, cuarenta y dos áreas y sesenta y tres centiáreas. Linda: al Este, la parcela adjudicada a María Córdoba Zapata; al Sur, el río Segura, vereda de dos metros y media de ancha, que se utiliza para entrada a ésta y otras fincas en medio; al Oeste, tierras de Pedro Zapata Palop, carril, en parte, por medio, y al Norte, el azarbe llamado Merancho, y en parte, las tierras de Pedro Zapata Palop. Tiene la entrada y el riego en proporción a su cabida que se dice en la finca matriz.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Orihuela, en el tomo 479, libro 374, folio 125, finca número 34.465, inscripción 2.ª.

Valorada en un millón seiscientas sesenta mil pesetas.

2.—Tierra huerta en blanco de igual situado y riego que la finca anterior. Su cabida, siete octavas y dieciséis brazas, equivalentes a once áreas y quince centiáreas. Linda: al Este, parcela que se adjudica a María Córdoba Zapata; al Sur, el carril de entrada; al Oeste, parcela de Ignacio Córdoba Zapata, y al Norte, el acueducto llamado Merancho. Tiene la entrada y el riego en proporción a su cabida, que se indica al describir la finca matriz.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Orihuela, en el tomo 479, libro 374, folio 134, finca 34.468, inscripción 2.ª.

Valorada en cuatrocientas quince mil pesetas.

3.—Tierra huerta en blanco, en término de Orihuela, partido de la Puerta de Murcia, y sitio del Rincón de los Cobos. Su cabida, siete octavas y diecisiete brazas, igual a once áreas y quince centiáreas. Linda: Este, tierras de Consuelo Córdoba Zapata; al Sur, carril de entrada; al Oeste, tierras de Francisco Zapata Palop, y al Norte, el acueducto llamado Merancho. Tiene la entrada y riego en proporción a su cabida, que se indica anteriormente en la otra finca.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Orihuela, al tomo 903, libro 698, folio 4, finca número 34.566, inscripción 3.ª.

Valorada en cuatrocientas quince mil pesetas.

4.—Finca rústica de una extensión superficial aproximada de dos hectáreas, ochenta áreas, situada en el término municipal de Fuente Álamo de Murcia, diputación de Escobar y Media Legua. Linda: Norte y Sur, camino de servidumbre, que la separa del resto de finca matriz; Este, resto de finca matriz, y Oeste, finca adquirida a don José Valverde Cánovas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena, número uno, al tomo 2.094, libro 371, folio 93, finca número 37.838, inscripción 2.ª.

Valorada en cuatro millones novecientas ochenta mil pesetas.

Dado en Orihuela a 18 de octubre de 1996.—La Magistrada-Juez, María del Carmen Arias Giner.—El Secretario.

Número 16640

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE MOLINA DE SEGURA

EDICTO

Doña María José Sanz Alcázar, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Molina de Segura y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de cognición, bajo el número 272/93, seguidos a instancia de don Antonio Franco Velasco, representado por el Procurador señor don Luis Brugarolas Rodríguez, contra don José García Gómez, ha acordado sacar a subasta, al declararse en quiebra la segunda subasta, señalándose para ello el día 23 de enero de 1997, a las diez horas, los bienes que al final se dirán, bajo las siguientes condiciones:

Primero.—Para la tercera subasta no habrá sujeción a tipo.

Segundo.—Los licitadores deberán consignar en el establecimiento destinado al efecto para la tercera subasta, no inferior al 20% del tipo de la segunda.

Tercero.—Las posturas pueden hacerse en pliego cerrado.

Cuarto.—Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en Secretaría, para que puedan examinarlo los que quieran tomar parte en la subasta, teniendo que conformarse con ellos.

Quinto.—Las cargas anteriores y preferentes continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Sexto.—El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se le hubiere podido notificar el señalamiento de subasta por cualquier causa.

Séptimo.—Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto al día siguiente hábil, a la misma hora.

Bienes que se subastan:

Vivienda número once, en tercera planta alta, entrando al edificio de la casa sita en Molina de Segura, calle del 18 de Julio, sin número, en cuya casa se integra. Es una vivienda tipo D, con la entrada común con las de las plantas altas por zaguán y escalera desde la calle 18 de Julio, que ocupa cincuenta y un metros y cincuenta y ocho decímetros cuadrados edificados, para una superficie útil de cuarenta y siete metros y cincuenta y cuatro decímetros cuadrados, distribuidos en: vestíbulo, comedor, tres dormitorios, cocina y aseo. Linda: entrando por la parte principal al edificio, al frente, con la calle 18 de Julio; derecha, con piso número doce y huevo de ventilación; izquierda, con piso número diez; fondo, con pisos números diez y doce y hueco de escaleras; por debajo, con piso número ocho y por encima, con la cubierta. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, folio 70, finca número 11.289. Valorada en 2.500.000 pesetas.

Dado en Molina de Segura a 13 de noviembre de 1996.—La Juez, María José Sanz Alcázar.—La Secretario.

Número 16721

INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SAN JAVIER

EDICTO

La Ilustrísima señora doña M. Esperanza Sánchez de la Vega, Juez de Instrucción número Dos de los de San Javier.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen autos de juicio de faltas 109/96 sobre lesiones en agresión en los que se ha acordado la citación del denunciado El Marnouh El Hassane y Boulassa Kadri al acto del juicio y al haber resultado infructuosas las gestiones de búsqueda acordadas por ausencia de su domicilio sin tenerse más noticias, se publica la siguiente

Cédula de citación

Por haberse acordado en resolución de fecha 31 de julio de 1996 recaída en los autos de juicio de faltas 109/96 sobre lesiones en agresión, por medio de la presente se cita a El Marnouh El Hassane y Boulassa Kadri, con último domicilio conocido en F. Los Cánovas, s/n, San Cayetano, Torre Pacheco y con DNI número G788190, a fin de que comparezca en calidad de denunciados al acto de celebración del juicio de faltas el día 5 de febrero de 1997 a las 11,30 horas, advirtiéndole que, en su caso, deberá venir acompañado de las pruebas de que intente valerse y con la prevención que de no hacerlo, incurrirá en la sanción establecida en el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en San Javier, a catorce de noviembre de 1996.—La Juez.—El Secretario.

Número 16781

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE HELLÍN (Albacete)

EDICTO

Doña Caridad Algarra Vergara, Juez de Primera Instancia número Uno de la ciudad de Hellín y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 189/96, a instancia de Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador señor Paredes Castillo, contra Inmobiliaria Muralba, S.A., don Miguel Flores Járquez y doña María Dolores Ortiz Gil, cuyos anteriores domicilios, respectivamente, lo eran en calle Manresa, s/n, de Murcia, y calle Rambla, 8, de Hellín, actualmente en ignorado paradero, en los que, por proveído del día de la fecha, se ha acordado requerir a los demandados para dentro del término de diez días hábiles satisfagan a la parte actora las sumas que se les reclaman, bajo apercibimiento de que, de no efectuar el pago, se continuará el trámite hasta la venta en pública subasta de las fincas registrales número 28.968 y 28.948, para hacer pago de aquéllas al ejecutante.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento en forma a los demandados, en ignorado paradero, expido el presente edicto que firmo en Hellín, a ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis.—El Juez.—La Secretario.

Número 16803

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE SAN JAVIER

EDICTO

Don Miguel Caballero Berna, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de San Javier y su partido.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo número 115/96 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En San Javier, a veintidós de octubre de mil novecientos noventa y seis.

El señor don Francisco Javier Gutiérrez Llamas, Juez en provisión temporal de Primera Instancia número Uno de San Javier y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos ante este Juzgado, entre partes: de una como demandante, Banco Zaragozano, S.A., representado por el Procurador don Carlos Jiménez Martínez y de otra, como demandada, doña Dolores Rosado González, que figura declarada en rebeldía, en reclamación de cantidad, y

Fallo

Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra doña Dolores Rosado González hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a Banco Zaragozano, S.A., de la cantidad de trescientas cincuenta mil una pesetas de principal, y los intereses correspondientes y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dicha demandada.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la demandada se le notificará en los estrados del Juzgado, y en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Para que sirva de notificación de sentencia a la demandada doña Dolores Rosado González, se expide la presente, que se insertará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y tablón de anuncios de este Juzgado.

En San Javier, a ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis.—El Secretario.

Número 16720

DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE MURCIA

EDICTO

Doña Concepción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia y su provincia.

Doy fe y testimonio: Que en los autos 799/96, se ha dictado sentencia número 499/96 cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, dicen: "En la ciudad de Murcia, a doce de noviembre de mil novecientos noventa y seis. Vistos por el Ilustrísimo señor don Félix I. Villanueva Gallego, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia, los presentes autos de juicio verbal del orden laboral, en materia de Seguridad Social entre partes: como demandante, doña María López Benavente, asistida de don Miguel Moraleda Lancry, y como parte demandada el Instituto Nacional de la Seguridad Social, representado por don Francisco Puche Rodríguez-Acosta; y contra la empresa Yepes S.A. con domicilio social en Ulea (Murcia), calle Molino, s/n, y

Fallo

Que estimando la demanda promovida por doña María López Benavente, debo declarar y declaro el derecho de la misma a la pensión de jubilación que solicitó el 22 de abril de 1996, y con efectos desde la citada fecha, condenando al Instituto Nacional de la Seguridad Social y a la empresa Yepes S.A. a estar y pasar por dicha declaración.

De interponerse recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, el mismo, deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación, bastando para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, de su propósito de entablar tal recurso o, por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social, siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare de beneficio de justicia gratuita, presente en la Secretaría del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya, en la cuenta de depósitos y consignaciones número 3.069, abierta a nombre del Juzgado, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaría de este Juzgado el resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 25.000 pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, empresa Yepes S.A., domiciliada últimamente en Ulea, (Murcia), calle Molino, s/n., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", dejando copia en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Murcia, a diecinueve de noviembre de 1996.—La Secretaria, Concepción Montesinos García.

Número 16780

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE CIEZA

EDICTO

Doña María del Carmen Martínez Hortelano, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cieza

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 127/93 se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de Caja de Ahorros de Murcia, representada por el Procurador señor Lucas Guardiola, contra Esmeraldo Pascual Gil, Victoria Carrasco Martínez y cónyuges respectivos a efectos del artículo 144 del R.H., sobre reclamación de 576.022 pesetas de principal y 275.000 pesetas para intereses y costas, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por 1.ª, 2.ª y 3.ª vez, en su caso, y en término de veinte días, los bienes embargados a los demandados y que se describen al final del presente edicto, y bajo las siguientes

Condiciones

1.ª—Los postores que deseen tomar parte en las subastas, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente el 20% del tipo señalado para cada subasta en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, en el B.B.V. de Cieza, número 3063-0000-17-0127/93, aportando resguardo justificativo en que conste fecha y número de procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos a la licitación.

2.ª—No se admitirán posturas que no cubran las 2/3 partes del tipo señalado para la subasta.

3.ª—Solamente el ejecutante podrá hacer posturas a calidad de ceder el remate a terceros.

4.ª—Los autos y la certificación del Registro prevenida en la Ley, así como los títulos de propiedad, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª—El tipo para la primera subasta será el del avalúo de los bienes, que se indica al final del presente. Para la segunda subasta servirá de tipo el 75% del tipo de la primera subasta, y la tercera será sin sujeción a tipo.

6.ª—El presente edicto sirve de notificación a los demandados del lugar, día y hora señalados para el remate, en caso de no haberse podido hacer la notificación personalmente.

7.ª—De no haberse suplido los títulos de propiedad, se está a lo prevenido en la regla 5.ª del artículo 140 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

La primera subasta se celebrará el día 3 de marzo de 1997, la segunda subasta el día 7 de abril de 1997 y la tercera subasta el día 5 de mayo de 1997, y todas ellas a las 11,00 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Cieza (Murcia), calle Paseo, número 2, 2.ª planta.

Bienes objeto de subasta

—Vivienda en planta segunda de un edificio sito en Abarán, calle Queipo de Llano, que ocupa la superficie de 70 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Cieza, al tomo 801, libro 142, folio 31, finca 12.743.

Tasada a efectos de subasta en 3.500.000 pesetas.

Dado en Cieza, a dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis.—La Juez.—La Secretario.

Número 16718

DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Mariano Gascón Valero, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de lo Social de mi cargo se siguen autos con el número 1.408/94, hoy en trámite de ejecución con el número 207/96, por cantidad, seguidos a instancias de Ramón García Fructuoso, contra Grupo 33 de Seguridad S.A., en los que con fecha 13 de noviembre de 1996 se dictó resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

En atención a todo lo expuesto S.S.ª, por este auto dijo: Que procede ejecutar el título ejecutivo indicado en los antecedentes de hecho por un principal de 186.843 pesetas y de 18.000 pesetas que se fijan provisionalmente para costas y gastos, siguiendo el orden establecido en el artículo 1.447 L.E.C. cuyos bienes se depositarán con arreglo a Derecho. La presente resolución servirá de mandamiento en forma para la práctica acordada a la Comisión Judicial, así como para recabar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuere. Notifíquese esta resolución a los afectados advirtiendo que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada Grupo 33 de Seguridad S.A., cuyo último domicilio conocido fue en Avenida Ciudad de Almería, 36, Murcia, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciendo saber los extremos expuestos y que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir del presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Murcia, a trece de noviembre de mil novecientos noventa y seis.—El Secretario, Fernando Cabadas Arquero.

Número 16790

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE CARTAGENA

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena.

Hace saber: Que en los autos número 75/1996, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Cartagena, a cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y seis.

El Ilustrísimo señor don Indalecio Cassinello Gómez-Pardo, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Banco Central Hispanoamericano S.A., representado por el Procurador don Diego Frías Costa, contra Agustín Cánovas Ruiz y esposa, artículo 144 del R.H., declarados en rebeldía; y

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Agustín Cánovas Ruiz y esposa, artículo 144 R.H., y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 2.000.000 de pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada, y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Cartagena, a once de noviembre de mil novecientos noventa y seis.—El Secretario.

Número 16716

DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE MURCIA

EDICTO

En los presentes autos que en este Juzgado de lo Social número Seis de Murcia se siguen con el número 90/96 a instancias de María Magdalena Galipienso Mas contra la empresa V.N.I., S.L. en reclamación de salarios, se ha ordenado la publicación del presente para la notificación de la firmeza recaída en la presente causa siendo del siguiente tenor literal:

"Diligencia.—La extiendo yo, la Secretaria, para hacer constar la firmeza de la resolución dictada en los presentes autos, de lo que pasó a dar cuenta, doy fe.

Visto el contenido de la anterior diligencia y el estado en que se encuentran los presentes autos, procédase al archivo de los mismos y en caso de solicitarse la ejecución, comenzando el plazo del artículo 241 de la Ley de Procedimiento Laboral a partir de la notificación de la presente resolución."

Y para que sirva de notificación a la demandada U.N.I., S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta región y que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor Magistrado Juez en la presente causa se expide el presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

En Murcia, a 13 de noviembre de 1996.—La Secretaria.

Número 16723

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE CARTAGENA

EDICTO

Por tenerlo así acordado en demanda de divorcio contencioso 259/95 seguido a instancia de doña Agustina Soledad Torres Carrión representada en turno de oficio por el Procurador señor López Mulety asistida por el Letrado señor Truque Pérez contra don Rafael Checa García, con último domicilio conocido en calle Ciudadela, número 17, 1.º, de Cartagena, el cual se encuentra en paradero desconocido, se emplaza por medio del presente a fin de que comparezca ante este Juzgado en el plazo de diez días a contar desde la publicación del presente y otros diez días más conteste a la demanda por medio de Abogado y Procurador.

Asimismo se cita a comparecencia para medidas provisionales el próximo día treinta de diciembre y hora de las diez treinta el cual deberá comparecer con Abogado y Procurador. Asimismo se cita a celebración de juicio de justicia gratuita el próximo día treinta de diciembre y hora de las once, haciéndole saber que se encuentran en esta Secretaría las copias de la demanda.

Y para que tenga lugar lo acordado, se expide el presente edicto para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", en Cartagena, a dieciocho de noviembre de 1996.—El Secretario.

Número 16719

DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Doña Eulalia Martínez López, Magistrado del Juzgado de lo Social número Tres, en sustitución reglamentaria.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1.520/95 seguido a instancia de don Joaquín Vaquero Caballero, contra INSS y otros, sobre revisión de grado, habiendo recaído la siguiente

Sentencia

En la ciudad de Murcia, a veintidós de octubre de mil novecientos noventa y seis.

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos jurídicos.....

Fallo

Que desestimando la demanda formulada por don Joaquín Vaquero Caballero frente a Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, la mercantil Cirsa Internacional Distribución S.A. y Mutua Universal Mugenat, debo absolver y absuelvo a todos los demandados de las pretensiones deducidas en su contra en demanda acogiendo respecto al INSS y TGSS la excepción de falta de legitimación pasiva en los que exceda de su responsabilidad como FGAT y SR.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación, a anunciar dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, ante este Juzgado, del que conocerá, en su caso, la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, tal como establecen los artículos 187 y siguientes del texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 521/1990, de 27 de abril.

Igualmente, y al tiempo de anunciar el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaría de este Juzgado, de resguardo acreditativo del depósito de 25.000 pesetas, en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, sito en Avenida de la Libertad, en esta ciudad, número de cuenta corriente 3.094-000-0067-1520-95-0.

El recurrente podrá utilizar el resguardo de ingreso del que podrá disponer en el Banco mencionado o en la Secretaría de este Juzgado de lo Social.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Cirsa Internacional Distribución S.A., que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, a diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y seis.—La Magistrada Juez.—El Secretario.

Número 16711

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE MOLINA DE SEGURA

EDICTO

Doña María José Sanz Alcázar, Juez de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Molina de Segura y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 150/96 C, se tramitan autos de juicio de cognición a instancias de doña Francisca Rodríguez García representada por el Procurador señor Conesa Aguilar contra don Juan Pay Moya, en reclamación de 141.000 pesetas de principal y en los que en providencia de fecha 10 de mayo de 1996, se acordó emplazar al demandado Juan Pay Moya para que en el plazo de nueve días comparezca ante este Juzgado debidamente representado y defendido a contestar la demanda, con apercibimiento de que en otro caso será declarado en rebeldía, dándose por contestada la demanda y siguiendo el juicio por todos sus trámites.

Y con el fin de que sirva de emplazamiento a don Juan Pay Moya, hoy en paradero desconocido, expido el presente edicto en Molina de Segura, a cinco de noviembre de mil novecientos noventa y seis.—La Juez.—La Secretario.

Número 16712

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE LORCA

EDICTO

Don Alfonso Carlos Aliaga Casanova, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de la ciudad de Lorca (Murcia) y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 157/1996 se tramita expediente de dominio de la finca que después se expresará, seguido a instancia de Cristóbal Mondéjar Hernández, con D.N.I./C.I.F. 23.196.718 domiciliado en Avenida de las Fuerzas Armadas, número 55, Lorca (Murcia), representado por el Procurador don Antonio Soler Pallarés y dirigido por el Letrado don Ricardo Mateos Martín, sobre la práctica en el Registro de la Propiedad de Lorca para la reanudación del tracto sucesivo de la finca siguiente:

Casa, marcada con el número 9, hoy 17 de la calle Redón, parroquia y barrio de San José, de esta población, que mide un largo de dieciséis metros, setenta y cinco centímetros, y un ancho de seis metros, treinta y cuatro centímetros, o sea, ciento seis metros, diecinueve decímetros cuadrados, lindando: derecha saliendo, casa de don Andrés Munuera Sastre; izquierda, la de los herederos de don Pedro Sastre Pérez, y espalda, la de don Roque González Ruiz.

A tal efecto se cita por medio del presente a todas las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción, para que en el término de diez días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto, puedan comparecer ante este Juzgado y alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Lorca (Murcia), a diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y seis.—El secretario.

Número 16715

DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de lo Social de mi cargo se siguen autos con el número 703/96, por cantidad-accidente de trabajo, seguidos a instancia de La Fraternidad, contra José Delgado Maestre y otros, en los que con fecha 9 de noviembre de 1996 se dictó resolución cuyo contenido es el siguiente:

Dada cuenta, únase, se tiene por ampliada demanda frente a Excelentísimo Ayuntamiento de San Javier y Asociación de Titulares de Derecho de Atraque y Zonas de Servicio del Puerto Tomás Maestre, cíteseles al acto de juicio señalado para el día 5 de diciembre de 1996 a las 11,10 horas de su mañana. Dése traslado de copias de demanda, escrito y citación. Lo manda y firma S.S.ª Ilustrísima. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Veneciotur, cuyo último domicilio conocido fue en Murcia, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciendo saber los extremos expuestos y que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir del presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Jugado.

Dado en Murcia, a nueve de noviembre de mil novecientos noventa y seis.—El Secretario, Fernando Cabadas Arquero.

Número 16714

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE MURCIA

Doña María del Carmen Rey Vera, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue la tercería de mejor derecho número 326/96 a instancia del Abogado del Estado contra Grupo Industrial Foren S.L. y Talleres Bensa S.L. respecto a unas certificaciones que son adeudadas por la mercantil Dragados y Construcciones S.A. al ejecutado y hoy demandado Grupo Industrial Forem, en el ejecutivo número 391/95 seguido en este Juzgado.

Y con fecha 7 de mayo de 1996 se dictó resolución admitiendo a trámite la presente demanda de tercería de mejor derecho, emplazándose a los demandados para que dentro del término de veinte días hábiles se personen en autos y contesten a la demanda si a su derecho conviene representados por Procurador y asistido de Letrado bajo el apercibimiento de que de no verificarlo serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que sirva el presente de emplazamiento al demandado Grupo Industrial Forem S.L. por el término de 20 días hábiles con el apercibimiento de que en caso de no verificarlo será declarado en rebeldía y le parará en perjuicio lo que hubiese lugar en Derecho, expido el presente en Murcia, a 10 de junio de 1996.—La Secretaria.

Número 16709

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE MOLINA DE SEGURA

EDICTO

Don Roque Bleda Martínez, señor Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura (Murcia) y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo la fe del Secretario que me refrenda, se siguen autos de procedimiento del artículo 131 L.H. número J 58/96 a instancias del Procurador señor Conesa Aguilar en nombre y representación de Caja Rural de Almería Sociedad Cooperativa de Crédito, contra Agustín Valle Cardoniga, Juan Robles Abellán, Encarnación Afán de Ribera Álvarez, José Jiménez Cano y María Pilar Viller Martínez, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta los bienes que luego se dirán, por término de veinte días, por primera vez, el día 11 de febrero de 1997, en su caso, por segunda vez, el día 11 de marzo de 1997, y por tercera vez, el día 8 de abril de 1997, todas ellas a las 10 de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en esta localidad, Avenida de Madrid, número 70, 2.ª planta, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, y bajo las siguientes

Condiciones

Primera.—Servirá de tipo para la primera subasta el relacionado en la escritura de hipoteca, y que aparece en la valoración de cada finca, para la segunda subasta, el 75 por 100 de aquel tipo y la tercera será sin sujeción a tipo, no admitiéndose posturas en las dos primeras inferiores al tipo de cada una.

Segunda.—Los licitadores deberán consignar previamente en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado, abierta en la oficina del Banco Bilbao Vizcaya S.A., número 4320, número de cuenta 3.075, una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta y para la tercera no inferior al 20% de la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, presentando resguardo acreditativo de dicho ingreso; las posturas podrán hacerse desde la publicación de este anuncio en pliego cerrado, depositando a la vez las cantidades indicadas en el modo señalado.

Tercera.—La subasta se celebrará por lotes. No se admitirán posturas en la primera y segunda subasta que sean inferiores al tipo, y la tercera será sin sujeción a tipo o precio.

Cuarta.—Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a tercero.

Quinta.—Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, o por fuerza mayor o ser día inhábil hubiera de suspenderse alguna, se entenderá señalada para el día hábil inmediato, a la misma hora y lugar.

Sexta.—Las cargas anteriores y preferentes continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima.—Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en las subasta, salvo que corresponda al mejor postor, la que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

Octava.—Si se hubiere pedido por el acreedor, hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrá reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten, y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliese con su obligación y desearán aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

Novena.—Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en esta Secretaría para que puedan examinarlos los que quisieren tomar parte en la Subasta, teniendo que conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

En el supuesto de resultar negativa la notificación del señalamiento de subastas a los demandados, sirva el presente edicto de notificación en legal forma para que si les conviniere y antes de verificarse el remate pueda el deudor librar sus bienes, pagando principal, intereses y costas, ya que después de celebrado quedará la venta irrevocable.

Relación de bienes objeto de subasta

Único.—En término de Molina de Segura, en pago Cañada de las Eras, y su calle llamada Nuestra Señora de la Esperanza una vivienda planta baja y alta, inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, al tomo 1.048, libro 351, folio 146, finca 27.479, valorada a efectos de subasta en veintiséis millones seiscientas cuarenta mil pesetas (26.640.000 pesetas).

En Molina de Segura a treinta de octubre de mil novecientos noventa y seis.—El Juez.—La Secretaria.

Número 16713

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE LORCA

EDICTO

Don Alfonso Carlos Aliaga Casanova, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de la ciudad de Lorca (Murcia) y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 380/1996 se tramita expediente de dominio de la finca que después se expresará, seguido a instancia de Teresa Fenollos Ayala, con D.N.I./C.I.F. 23.183.384, domiciliado en calle Molina, número 28, Lorca, (Murcia), representada por el Procurador don Antonio Soler Pallarés y dirigido por el Letrado don Ricardo Mateos Martín, sobre la práctica en el Registro de la Propiedad de Lorca para la reanudación del tracto sucesivo de la finca siguiente:

Urbana: Una casa sin número situada en la calle Molina, parroquia de San Mateo, de Lorca, que consta de dos pisos, distribuidos en diferentes habitaciones y patio y ocupa una extensión superficial de trescientos once me-

tros cuadrados; lindando: por la derecha entrando, casa de Concepción Maldonado Soler; por la izquierda, la de Alfonso San Fulgencio Gálvez; por la espalda, en parte, sucesores de Eugenio Lidón García y en parte, calle de Sor Matilde. Su valor, dos millones de pesetas. Sin cargas. Pedro Fenollos Navarro, casado con Concepción Ayala Suárez, adquirió la finca de este número, por compra, habiéndose denegado la inscripción en cuanto a las tres cuartas partes indivisas de la misma por aparecer inscritas a nombre de terceras personas, según consta en la anterior inscripción. 3.ª En su virtud, inscribo la cuarta parte indivisa de la finca de este número a favor de Teresa Fenollos Ayala por título de herencia, denegándose esta inscripción con respecto a las restantes tres cuartas partes indivisas de la misma por el defecto insubsanable de figurar inscritas a nombre de terceras personas.

A tal efecto se cita por medio del presente a don Antonio, don Francisco y don Bartolomé Ruiz Hernández; don Domingo Ruiz Fernández, don Domingo y doña María Concepción Ruiz López, doña Concepción Fernández Díaz y doña Rosa Ayala Suárez, así como a sus herederos y causahabientes y a todas las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción, para que en el término de diez días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto, pueda comparecer ante este Juzgado y alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Lorca (Murcia), a doce de noviembre de mil novecientos noventa y seis.—El Secretario.

Número 16717

DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE MURCIA

EDICTO

Autos número 1.485/94 y otros.
Ejecución número 78/95 (y acumuladas).

Doña Concepción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia y su provincia.

Hace saber: Que en la ejecución número 78/95 (y acumuladas), seguida en este Juzgado de lo Social a instancias de Francisco Escámez Alfocea y otro, contra Teledistribución KTV. S.L., se ha acordado la venta en pública subasta de los bienes embargados en dicho procedimiento que se relacionarán al final.

El acto del remate tendrá lugar en la sede de este Órgano Jurisdiccional, sito en esta ciudad, calle Aljada, s/n., esquina a calle Batalla de las Flores, en primera, el día 28 de enero de 1997, término de 20 días, y tipo del precio de tasación de los referidos bienes, y en prevención de que no hubiere postor en la misma, se señala para la segunda el día 21 de febrero de 1997, nuevo término de 20 días y rebaja del 25% sobre el tipo que sirvió para la primera, y en el supuesto de que tampoco hubiera licitadores, el día 18 de marzo de 1997, se celebrará la tercera subasta, nuevo término de 20 días, no admitiéndose posturas que no excedan del 25% de la cantidad en que se hubieren justipreciado los bienes. Todas ellas se celebrarán a las 11,00 horas.

Condiciones

1.ª—Para poder tomar parte en dichas subastas, los licitadores deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, al menos, al 20% del tipo de la subasta respectiva. La parte ejecutante podrá tomar parte en las mismas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar el referido depósito.

2.ª—En los remates no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta correspondiente.

3.ª—En la tercera subasta no se admitirán posturas que no excedan del 25% de la cantidad en que se hubieren justipreciado los bienes. Si hubiere postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, tendrán los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales solidarios o subsidiarios el derecho a adjudicarse los bienes por el 25% del avalúo, dándose a tal fin el plazo común de diez días. De no hacerse uso de este derecho se alzará el embargo.

4.ª—Sólo la adquisición o adjudicación practicada en favor de los ejecutantes, de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a tercero.

5.ª—En todas las subastas, desde su anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en el Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación prevenida en la condición primera del presente edicto.

6.ª—No han sido suplidos los títulos de propiedad, entendiéndose los autos y la certificación registral de manifiesto en Secretaría, en donde pueden ser examinados por los licitadores, que deberán conformarse con ellos, sin derecho a exigir ningunos otros.

7.ª—Las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiera, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes a que refiere

—Una televisión marca Salora, de 14 pulgadas, en color, en la cantidad de 12.000 pesetas.

—Un aparato de aire acondicionado marca Urkabe, modelo LS1201 YXS, en la cantidad de 70.000 pesetas.

—Una máquina de escribir marca Panasonic, eléctrica, modelo R193, en la cantidad de 35.000 pesetas.

—Un Fax marca Canon, modelo 170, en la cantidad de 50.000 pesetas.

—Un turismo marca Simca 1.200, con número de bastidor B3 LA17 M504036, matriculado con fecha 21 de octubre de 1976 y número MU-3416-G, en la cantidad de 25.000 pesetas.

—Un turismo marca Citroën, modelo BX 19 D, con número de bastidor VS7 XBXC0040 XC3526, matriculado con fecha 21 de mayo de 1987 y número MU-2707-AB, en la cantidad de 210.000 pesetas.

Total importa la valoración: 402.000 pesetas.

En Murcia, a 18 de noviembre de 1996.—La Secretario Judicial.

Número 16707

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Cédula de notificación

En el procedimiento de cognición número 1.127/94 se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Auto

Doña Yolanda Pérez Vega. En Murcia, a once de noviembre de mil novecientos noventa y seis.

Hechos

Primero.—En los presentes autos se dictó resolución mediante la cual se declaró en situación legal de rebeldía procesal al demandado Grupo 33 de Seguridad, S.A. legal representante Juan Carlos Medina.

Segundo.—Por la representación actorá se ha presentado escrito solicitando la retención de bienes del demandado así como el embargo de inmuebles.

Razonamientos jurídicos

Único.—Habiendo sido declarado el demandado en situación de rebeldía, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 762 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, procede decretar la retención de bienes muebles del demandado, así como el embargo de los inmuebles en cuanto sean suficientes a garantizar las responsabilidades reclamadas en autos.

Parte dispositiva

Únase a los autos el escrito presentado por la representación actora. Se decreta la retención de los bienes muebles siguientes: MU-9092-AY; MU-3336-AU; MU-3275-AU; A-4831-BX; A-4832-BX; A-4833-BX; MU-9776-AT; MU-4454-AG; MU-5269-AM; MU-9638-AM y B-624553 y el embargo de los inmuebles de la propiedad del demandado que sean suficientes para garantizar la suma de 658.507 reclamada en autos, y para que surta efectividad.

Y para el cumplimiento de lo acordado y dado el ignorado paradero del demandado procede dar traslado del presente mediante edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo acuerda y firma la Magistrada Juez, Yolanda Pérez. Rubricado.—Doy fe. El Secretario, Diego Melgares. Rubricado.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Grupo 33 de Seguridad, S.A., legal representante don Juan Carlos Medina, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia, a once de noviembre de mil novecientos noventa y seis.—El Secretario.

Número 16706

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Antonio López Alanis Sidrach Cardona, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo que después se dirán, consta la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia, a veintitrés de octubre de mil novecientos noventa y cinco.

El Ilustrísimo señor don Antonio López Alanis Sidrach Cardona, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 678/95, promovidos por Banco Popular Español, S.A., representado por el Procurador don José Pablo Saura Pérez, y dirigido por el Letrado don Antonio Pérez Carlos, contra María Luisa López Gálvez y Francisco José Caravaca Martínez, declarados en rebeldía; y

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a María Luisa López Gálvez y Francisco José Caravaca Martínez, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 109.909 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada; y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Murcia, a once de julio de mil novecientos noventa y seis.—El Juez.—El Secretario.

Número 16705

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Cédula de citación de remate

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en los autos de referencia, por la presente se cita de remate a la demandada Cisternas Reunidas S.A. a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se oponga a la ejecución contra la misma despachada, si le conviniere, personándose en los autos por medio de Abogado que le defienda y Procurador que le represente, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado en situación de rebeldía procesal parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Principal: tres millones doscientas treinta y siete mil doscientas cincuenta y seis pesetas.

Intereses, gastos y costas: un millón de pesetas.

En Murcia, a tres de octubre de mil novecientos noventa y seis.—El Secretario.

Número 16710

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MOLINA DE SEGURA

EDICTO

Doña María José Sanz Alcázar, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Molina de Segura y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de divorcio número 220/96 C, a instancias de doña Isabel Nicolás Sánchez, representada por el Procurador señor Conesa Aguilar, contra don Antonio Moyano Fernández, en los que se ha dictado la siguiente resolución:

Propuesta de providencia Secretario señora Barceló. En Molina de Segura a veintiocho de junio de mil novecientos noventa y seis. Se admite a trámite la demanda de juicio de divorcio deducida en el anterior escrito teniéndose por parte como demandante a doña Isabel Nicolás Sánchez y en su nombre y representación al Procurador don Antonio Conesa Aguilar, con quien se entenderán las sucesivas diligencias en el modo señalado en la Ley, representación que acredita con la escritura de poder que acompaña y que se le devolverá una vez quede testimonio suficiente en autos, sustanciándose dicha demanda conforme a los trámites de los artículos 741 y siguientes de la L.C. con las modificaciones establecidas en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 30/81, de 7 de julio.

Dése traslado de la demanda al demandado don Antonio Moyano Fernández, al que se emplazará para que en el término de veinte días comparezca en legal forma ante este Juzgado por medio de Abogado y Procurador y la conteste. A tal fin, y encontrándose el mismo cumpliendo condena en el establecimiento penitenciario de Cuatro Caminos, La Roca, Barcelona, líbrese exhorto al Juzgado Decano de Primera Instancia, Decano de los de Barcelona, que se entregará al Procurador señor Conesa para que cuide de su diligenciado y reporte.

Así lo propongo a S.S.ª y firmo. Doy fe.—Conforme.—La Juez.—La Secretario.

Y a fin de que sirva de emplazamiento al demandado rebelde don Antonio Fernández Moyano, expido el presente en Molina de Segura a veinte de septiembre de mil novecientos noventa y seis.—La Juez.—La Secretario.

Número 16708

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE MURCIA

EDICTO

Doña María del Carmen Rey Vera, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición número 534/96, a instancias de Carmen Pujante García, defendida por la Letrado señora García Pujante, contra Tramontana Medio de Publicidad Exterior y Azor Levante, S.L., sobre reclamación de cantidad, y en el que con esta fecha, ha recaído la siguiente y literal:

Propuesta de Providencia de la Secretaria señora Rey Vera.

En Murcia, a veinte de noviembre de mil novecientos noventa y seis.

Por presentado el anterior escrito por la demandante de las presentes actuaciones, bajo la dirección de la Letrada señora García Pujante, únase a los autos de su razón, y visto el contenido del mismo procédase a practicar lo solicitado, publicando el emplazamiento del demandado Tramontana Publicidad en el tablón de anuncios de este Juzgado, así como el en "Boletín Oficial de la Región de Murcia", entregando este último a la parte actora para que cuide de su diligenciamiento; a dicho demandado se le emplaza para que en el improrrogable plazo de nueve días, comparezca en la presente causa por medio de Letrado.

Así lo propongo a S.S.ª Ilustrísima. Doy fe.—La Secretaria.—Conforme, el Magistrado Juez.

Y para que conste y surta los efectos legales oportunos y sirva de emplazamiento en legal forma al demandado "Tramontana Medio de Publicidad Exterior S.L.", cuyo domicilio conocido es en Murcia en la Avenida de la Libertad, número 6, bloque 1.°, entresuelo, expido el presente en Murcia, a veinte de noviembre de mil novecientos noventa y seis.—La Secretaria.

Número 16700

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Cédula de citación

Número: 686/96
Procedimiento: Juicio ejecutivo.
De: Banco de Santander
Procurador: José María Jiménez Cervantes Nicolás.
Contra: Promociones María Alardón S.L., María Alarcón Hernández y esposo a los efectos del artículo 144 R.H. y Angelino Díaz García y esposa a los efectos del artículo 144 del R.H.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos de referencia, por la presente se cita de remate a la demandada Promociones María Alardón S.L. a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se oponga a la ejecución contra la misma despachada, si le conviniere, personándose en los autos por medio de Abogado que le defienda y Procurador que le represente, apercibiéndole que de no verificarlo será declarada en situación de rebeldía procesal parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho. Se hace constar expresamente que, por desconocerse el paradero de los demandados, se ha practicado embargo sobre los siguientes bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago: fincas registrales números 6.979, 6.976, 7.411, 29.290 y 29.296.

Principal: dieciséis millones ochocientas seis mil seiscientas cincuenta y ocho pesetas.

Intereses, gastos y costas: cinco millones de pesetas.

En Murcia, a trece de noviembre de mil novecientos noventa y seis.—El Secretario.

Número 16701

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA

Edicto de notificación

En virtud de lo acordado en autos de juicio ejecutivo número 795/90, seguidos a instancia del Banco de Santander, S.A., representado por el Procurador señor Jiménez Cervantes Nicolás, contra don Rafael Celma Cesari y doña Juana Bayón Guijar, por medio de la presente se notifica a los demandados que se encuentran en ignorado paradero, que en el día de la fecha se ha celebrado tercera subasta sobre los bienes de su propiedad embargados en dicho procedimiento, habiéndose ofrecido por el licitador Ángel García Abellán la cantidad de 1.600.000 pesetas, y resultando inferior a las dos terceras partes del tipo de la segunda subasta, con suspensión de la aprobación del remate se le hace saber el precio ofrecido para que, si le conviniere, dentro de los nueve días siguientes de la publicación de esta notificación pueda: a) pagar al acreedor liberando los bienes; b) presentar persona que mejore la postura ofrecida, haciendo el depósito prevenido en el artículo 1.506 de la L.E.C., o c) pagar la cantidad ofrecida por el postor a que se ha hecho mención anteriormente, obligándose al propio tiempo a pagar el resto del principal y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que, oído el ejecutante podrá ser aprobado por el Juez.

En Murcia, a catorce de noviembre de mil novecientos noventa y seis, libro y firmo la presente para que sirva de notificación a la parte demandada, don Rafael Celma Cesari y doña Juana Bayón Guijar, que se encuentran en ignorado paradero.—El Secretario.

Número 16704

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Cédula de notificación y emplazamiento

En autos de juicio de cognición seguidos al número 737/96 a instancias de Tratamiento de Carnes y Derivados S.A., Manuel Rubio Mateo y Gloria Casanova Tovar contra Renault Financiaciones S.A., Francisco Gómez López, Rosa Vivo Pérez, José Ballester Álvarez y María M. Gómez Cámara sobre tercería de dominio se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Diligencia de ordenación. Secretario señor Melgares de Aguilar y Moro.

En Murcia, a quince de noviembre de mil novecientos noventa y seis.

El anterior escrito únase a los autos de su razón, se tienen por hechas las manifestaciones que en el mismo se contienen, y en su virtud, emplácese a los demandados por término de nueve días a fin de que comparezca ante este Juzgado, en los presentes autos, procédase al emplazamiento acordado, mediante edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y "Boletín Oficial de la Región de Murcia" librándose al efecto los oportunos despachos que se entregarán al Procurador de la actora para que cuide de su diligenciado y reporte.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los demandados Francisco Gómez López, Rosa Vivo Pérez, José Ballester Álvarez y María M. Gómez Cámara se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en Murcia, a quince de noviembre de mil novecientos noventa y seis.—El Secretario.

Número 16702

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE CARTAGENA

EDICTO

Doña Pilar Rubio Berna, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Ocho de Cartagena y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo con el número 181/94, a instancias de Banco de Santander, S.A., representado por el Procurador señor Ortega Parra, contra don Juan José García Parra y doña Concepción Sánchez Pedreño, en reclamación de 642.132 pesetas de principal, más 300.000 pesetas presupuestadas para intereses, gastos y costas, en cuyo procedimiento se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera, segunda y tercera vez, en su caso y término de veinte días, los bienes embargados a los demandados referidos que más adelante se describen, señalándose para la celebración de la primera subasta el próximo día 5 de marzo de 1997; para la segunda, el día 4 de abril de 1997, y para la tercera, el día 5 de mayo de 1997, todas ellas a las 10,30 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sita en calle Cuatro Santos, s/n., cuarta planta, con las siguientes

Condiciones de la subasta:

Primera.—El tipo de la primera subasta será el del avalúo de los bienes, el de la segunda con rebaja del 25% y la tercera sin sujeción a tipo.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., oficina 155, de calle Mayor, de esta ciudad, c/c. 305700017018194, una cantidad igual, por lo menos, al 20% efectivo de valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta (tercera 20% del tipo de la segunda), sin cuyo requisito no serán admitidos, a excepción del ejecutante, quien será el único que podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero.

Tercera.—Los títulos de propiedad de los bienes se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlo los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante después del remate ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

Cuarta.—Las cargas y gravámenes y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.—En caso de que alguno de los días señalados para subasta fuera festivo, será trasladado al siguiente día hábil e idéntica hora.

Bienes objeto de la subasta

1.°—Urbana: Finca número tres. Local en planta baja de bloque I, que ocupa una superficie construida de ciento veinticinco metros cuadrados siendo la útil de ciento diecisiete metros, ochenta y ocho decímetros cuadrados, sin actual distribución interior. Linda: derecha entrando, finca número dos; izquierda, portal y caja de escalera de la vivienda en alto y finca número cuatro; fondo, calle Juego de Bolos, y frente, plaza en construcción, hoy denominada Plaza de la Purísima. Se halla situada en un edificio sito en diputación de Balsapintada, término de Fuente Álamo.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Cartagena número Uno, sección Fuente Álamo, tomo 2.258, libro 337, folio 168, finca número 39.975.

Tipo tasación: Tres millones setecientas cincuenta mil (3.750.000) pesetas.

2.°—Urbana: Parcela de terreno que ocupa una superficie de doscientos metros cuadrados, situada en la diputación de Balsapintada, paraje de los Rabales, término de Fuente Álamo. Linda: Este o derecha entrando, con don Juan Martínez Sánchez; izquierda u Oeste, resto de la finca matriz; Norte o espalda, don Águedo Guillén Ros, y Sur o frente, con una boquera y ejidos que la separan del resto de su matriz. En la actualidad sobre dicha parcela se encuentra construida una nave almacén.

Tipo tasación: Dos millones quinientas mil (2.500.000) pesetas.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Cartagena número Uno, sección Fuente Álamo, tomo 2.193, libro 381, folio 8, finca número 38.462.

Dado en Cartagena, a siete de noviembre de mil novecientos noventa y seis.—La Magistrada Juez.—El Secretario.

Número 16703

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE ALICANTE

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia Seis de Alicante, de conformidad con Providencia Propuesta con esta fecha en los autos de juicio ejecutivo con número 215/92 seguidos a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo representada por el Procurador señor Manzanaro Salines contra Juan Fernández Santiago, Antonia Santiago Fernández y otros, se notifique a los demandados referidos como propietarios de la finca registral número 9.711 que por la Caja de Ahorros del Mediterráneo se ha ofrecido en tercera subasta celebrada el día 8 de julio de 1996 la suma de 150.000 pesetas y haciéndoles saber que dentro de los nueve días siguientes a la publicación podrá pagar al acreedor liberando sus bienes, o presentar persona que mejore la postura haciendo el depósito legal prevenido.

Alicante, a 4 de noviembre de 1996.—El Juez.—El Secretario.

Número 16910

DE LO PENAL NÚMERO UNO DE CARTAGENA

EDICTO

Don Cristóbal García Pagán, Secretario en funciones del Juzgado de lo Penal número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio número 434/94, seguido por un delito de robo contra Raimundo Hernández Pérez, Francisco Benza Menchón y Jesús Martínez Pérez, y desconociéndose el paradero del testigo don Luis Jesús Juárez Lara, nacido el día 24 de febrero de 1968, hijo de Jesús y de Luisa, natural de Madrid, con último domicilio conocido en La Manga, San Javier (Murcia), residencia Hawai, número 5, portal 13-5.°, por el presente se cita al mencionado testigo de comparecencia ante este Juzgado para asistir a la celebración de la vista oral el próximo día 3 de diciembre y hora de las 10,15 horas de su mañana, haciéndole las prevenciones legales.

Dado en Cartagena, a once de noviembre de mil novecientos noventa y seis.—El Secretario Judicial.

Número 16986

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE LORCA

EDICTO

Don Alonso Carlos Aliaga Casanova, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de la ciudad de Lorca (Murcia) y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 30/1996 se tramita desahucio, falta de pago seguido a instancia de Josefina Dimas Mínguez, con D.N.I./C.I.F. F 23.176.478, domiciliada en calle Puente de los Carros, número 16, Lorca (Murcia), representada por el Procurador don Antonio Soler Pallarés, contra Cristian Zandaza Jiménez, con D.N.I./C.I.F. F 46.322.930, domiciliado en calle Rubira, número 5, Lorca (Murcia), cuyo último domicilio es el citado anteriormente, por el presente se notifica la sentencia recaída en los presente autos cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

El señor don Carlos Contreras de Miguel, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de los de Lorca y su partido, ha visto los presentes autos de juicio de desahucio número 30/96, seguidos a instancia de doña Josefina Dimas Mínguez, representada por el Procurador don Antonio Soler Pallarés y dirigida por el Letrado don Juan de la Cruz Arcas Martínez Salas, contra don Cristian Zandaza Jiménez, declarado en rebeldía.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador señor Antonio Soler Pallarés, en nombre y representación de doña Josefina Dimas Mínguez, declaro resuelto el contrato de arrendamiento que, sobre el local de negocio sito en la calle Rubira, número 5, bajo, de esta ciudad, existía entre la actora y don Cristian Zandaza Jiménez, y declaro haber lugar al desahucio del demandado de la expresada finca apercibiéndole que si no procede al desalojo dentro del plazo que al efecto se le señale, será lanzado en ella y a su costa, y todo ello con expresa imposición a la parte demandada del pago de las costas de este procedimiento. Contra esta resolución podrá interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Cristian Zandaza Jiménez, cuyo domicilio se desconoce, expido la presente en Lorca (Murcia), a veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y seis.—El Secretario.

Número 16906

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO DE MURCIA

EDICTO

Doña María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Murcia.

Hace saber: En virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, recaída en autos de juicio ejecutivo número 703/96-C que se siguen en este Juzgado a instancias del Procurador don Manuel Sevilla Flores, en nombre y representación de Böwe Passat España, S.A., contra don Enrique Riquelme Moreno y otro, en paradero desconocido en reclamación de 11.773.148 pesetas de principal y otras 5.000.000 de pesetas para intereses, gastos y costas, por ignorarse el paradero de los expresados demandados y sin el previo requerimiento de pago, se ha acordado el embargo de los siguientes bienes:

—Finca registral 3.110 del Registro de la Propiedad número Uno de Murcia.

—Finca registral 22.582 del Registro de la Propiedad número Uno de Murcia.

—Finca registral 23.832 del Registro de la Propiedad número Uno de Murcia.

—Finca registral 19.527 del Registro de la Propiedad número Cuatro de Murcia.

—Finca registral 9.089 del Registro de la Propiedad número Cinco de Murcia.

—Finca registral 9.088 del Registro de la Propiedad número Cinco de Murcia.

—Vehículo matrícula MU-1880-BL.

Por medio del presente se da traslado a la esposa del demandado a los solos efectos de lo prevenido en el artículo 144 del Reglamento Hipotecario.

Acordándose asimismo verificar la citación de remate por medio del presente edicto, en la forma prevenida por el artículo 269 de la L.E.C. concediéndose a los mencionados demandados el término de nueve días, para que se personen en los referidos autos y se opongan a la ejecución, si les conviniere, significándole que están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos presentados.

Murcia, a veinte de noviembre de mil novecientos noventa y seis.—La Secretaria.

IV. Administración Local

Número 16749

JUMILLA

Decreto

El Alcalde, señor Nogueroles Pérez.

A la vista de los acuerdos adoptados por el Pleno de este Ayuntamiento los días 21 y 22 del corriente, previo dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Personal, en la sesión celebrada el día 22, se hace necesario acomodar las grandes áreas en las que se estructuran los servicios corporativos al artículo 23 del Reglamento Orgánico Municipal, teniendo en cuenta, además, la renuncia de las competencias que se han presentado por don Nicolás Tomás Martínez, Primer Teniente de Alcalde, Concejal de Régimen Interior y Personal y Juventud y Deportes, don Jaime Tomás Bleda, Concejal Delegado de Urbanismo, Saneamiento, Servicios, Jardines y Aguas Subterráneas y doña María Dolores Fernández Martínez, Cuarto Teniente de Alcalde y Concejala Delegada de Educación y Cultura, mediante las cuales cada uno ha dejado las que hasta ahora venían ostentando y que acaban de señalarse, por tanto, de acuerdo con el artículo 44.3 del ROF, en relación con el Decreto de esta Alcaldía de 22 de junio de 1995, número 182/95, y al objeto de estructurar de nuevo los distintos órganos, como se ha dicho, dadas las facultades que vienen atribuidas a esta Alcaldía por los artículos 21 y 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y los artículos 43 y 46 del ROF, vengo en decretar lo siguiente:

Primero.-Dejar sin efecto los decretos dictados por esta Alcaldía los pasados días 15 y 18 del corriente, debido a que por estas circunstancias se han modificado las grandes áreas y las delegaciones específicas de los distintos Concejales, que alteran también los componentes de la Comisión de Gobierno y las tenencias de Alcaldía.

Segundo.-Miembros de la Comisión de Gobierno

De conformidad con el artículo 23.1 de la Ley 7/85 y 52 del R.O.F., la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento queda integrada por los siguientes Concejales, además del Alcalde que suscribe:

Don José Jiménez Ripoll.
Don Blas Lozano Pérez.
Don Francisco Castillo Hernández.
Doña Matilde Falcó Navarro.
Don Pedro Gil Álvarez.

Tercero.-Tenientes de Alcalde

Asimismo, de acuerdo con el artículo 23.3 de la citada Ley 7/85 y 46 del ROF, vengo en designar de entre los miembros de la Comisión de Gobierno, a los siguientes Tenientes de Alcalde, que ejercerán las funciones contempladas en el artículo 47 del propio Reglamento de Organización por el siguiente orden correlativo:

Primer Teniente de Alcalde: don José Jiménez Ripoll.
Segundo Teniente de Alcalde: don Blas Lozano Pérez.
Tercer Teniente de Alcalde: don Francisco Castillo Hernández.
Cuarto Teniente de Alcalde: doña Matilde Falcó Navarro.
Quinto Teniente de Alcalde: don Pedro Gil Álvarez.

La efectividad de estos nombramientos tendrá lugar a partir del día siguiente al de este Decreto.

Cuarto.-Delegación de áreas genéricas

De conformidad con el artículo 43.3 del R.O.F. citado, vengo en delegar genéricamente las competencias que corresponde a esta Alcaldía en las siguientes materias, con la extensión que en el citado artículo se contienen:

-Hacienda, Presupuestos, Patrimonio y Especial de Cuentas: don Blas Lozano Pérez.
-Régimen Interior, Personal, Contratación, Educación, Cultura y Turismo: don José Jiménez Ripoll.
-Servicios, Saneamiento, Juventud y Deportes: don Pedro Gil Álvarez.
-Sanidad, Consumo, Política Social y Familia: don Francisco Castillo Hernández.
-Agricultura, Medio Ambiente, Aguas Subterráneas, Urbanismo y obras: doña Matilde Falcó Navarro.

Quinto.-Delegaciones específicas

De acuerdo con el artículo 43.5 b) del ya citado ROF, vengo asimismo en efectuar las siguientes delegaciones específicas relativas a los servicios que se enumeran, con el ámbito de actuación que se contiene en dicha norma:

-Política de Empleo: don Blas Lozano Pérez.
-Protección Civil, Parques, Jardines y Tráfico: don Pedro Gil Álvarez.
-Festejos, Mercados, Matadero y Cementerio: don Francisco Castillo Hernández.
Pedanías: doña Matilde Falcó Navarro.

Y para su cumplimiento lo decreta y firma el señor Alcalde, en Jumilla, 25 de octubre de 1996.—El Alcalde.—El Secretario.

Número 16837

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado doña Rosario Marín Rubio, licencia para apertura de pescadería (expediente 4.820/94), en calle 1.º de Mayo, número 20, de Espinardo, se abre información pública para que en el plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 12 de septiembre de 1996.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

Número 16692

MURCIA

Anuncio de adjudicación de contrato de suministros

1. Entidad adjudicadora

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros. Expediente número 695/96.

2. Objeto del contrato

Tipo de contrato: Suministro.

Descripción del objeto: «Adquisición de libros y audiovisuales con destino a la red municipal de biblioteca».

Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 215 de 14 de septiembre de 1996.

Lote: III.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación

Importe total: 6.981.412 pesetas.

5. Adjudicación

Fecha: 30 de octubre de 1996.
Contratista: Esteban Muñoz Tovar (Comercial Muñoz).
Nacionalidad: Española.
C.I.F.: 74312067-X.
Importe de adjudicación: 6.981.412 pesetas.

Murcia, 7 de noviembre de 1996.—El Teniente Alcalde de Hacienda.

Número 16693

MURCIA

Anuncio de adjudicación de contrato de suministros

1. Entidad adjudicadora

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros. Expediente número 697/96.

2. Objeto del contrato

Tipo de contrato: Suministro.

Descripción del objeto: «Amueblado y ambientación del Parque de Bomberos (Murcia-Infante)».

Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 214 de 13 de septiembre de 1996.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación

Importe total: 9.449.629 pesetas.

5. Adjudicación

Fecha: 23 de octubre de 1996.
Contratista: El Corte Inglés, S.A.
Nacionalidad: Española.
C.I.F.: A-28017895.
Importe de adjudicación: 6.861.050 pesetas.

Murcia, 7 de noviembre de 1996.—El Teniente Alcalde de Hacienda.

Número 16694

MURCIA

Anuncio de adjudicación de contrato de suministros

1. Entidad adjudicadora

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros. Expediente número 503/96.

2. Objeto del contrato

Tipo de contrato: Suministro.

Descripción del objeto: «Adquisición de un vehículo de intervención y apoyo en casos de fuego, rescate y salvamento de altura con destino al S.E.I.S.».

Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «D.O.C.E. número 127 de 4 de julio de 1996 y "Boletín Oficial del Estado" número 161 de 4 de julio de 1996.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación

Importe total: 80.000.000 de pesetas.

5. Adjudicación

Fecha: 23 de octubre de 1996.
Contratista: Asflex Internacional, S.A.
Nacionalidad: Española.
C.I.F.: A-28583631.

Importe de adjudicación: 80.000.000 de pesetas.

Murcia, 7 de noviembre de 1996.—El Teniente Alcalde de Hacienda.

Número 16695

MURCIA

Anuncio de adjudicación de contratos de gestión de servicios públicos

1. Entidad adjudicadora

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros. Expediente número 654/96.

2. Objeto del contrato

Descripción del objeto: «Servicio de señalización horizontal y vertical en el término municipal de Murcia».

Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 196 de 23 de agosto de 1996 y número 214 de 13 de septiembre de 1996.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación

Importe total: 20.000.000 de pesetas.

5. Adjudicación

Fecha: 23 de octubre de 1996.
Contratista: Pinturas Jaque, S.L.
Nacionalidad: Española.
C.I.F.: B-30029730.
Importe de adjudicación: 20.000.000 pesetas.

Murcia, 8 de noviembre de 1996.—El Teniente Alcalde de Hacienda.

Número 16696

MURCIA

Anuncio de adjudicación de contrato de obras

1. Entidad adjudicadora

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros. Expediente número 720/96.

2. Objeto del contrato

Tipo de contrato: Obra.

Descripción del objeto: «Área deportiva y acometida al pabellón en Infante Don Juan Manuel (Murcia)».

Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 230 de 2 de octubre de 1996.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación

Importe total: 29.000.000 de pesetas.

5. Adjudicación

Fecha: 30 de octubre de 1996.
Contratista: Elsamex, S.A.
Nacionalidad: Española.
C.I.F.: A-28504728.
Importe de adjudicación: 25.949.442 pesetas.

Murcia, 7 de noviembre de 1996.—El Teniente Alcalde de Hacienda.

Número 16697

MURCIA

Anuncio de adjudicación de contrato de obras

1. Entidad adjudicadora

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros. Expediente número 712/96.

2. Objeto del contrato

Tipo de contrato: Obra.

Descripción del objeto: «Reparación de pistas polideportivas en El Palmar».

Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 226 de 27 de septiembre de 1996.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación

Importe total: 6.853.819 pesetas.

5. Adjudicación

Fecha: 30 de octubre de 1996.
Contratista: López Aniorte, S.L.

Nacionalidad: Española.
C.I.F.: B-30304638.
Importe de adjudicación: 5.277.441 pesetas.

Murcia, 7 de noviembre de 1996.—El Teniente Alcalde de Hacienda.

Número 16699

ABANILLA

EDICTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 160.4, en relación con el 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público la modificación de créditos número Uno en el Presupuesto del ejercicio de 1996, mediante transferencias de crédito, resumido por capítulos.

A) Aumentos en gastos:

Capítulo	Denominación	Pesetas
I	Gastos de personal	5.010.000
II	Gastos corrientes	8.740.000
VI	Inversiones reales	10.300.000
	Total aumentos	24.050.000

B) Deducciones en gastos:

Capítulo	Denominación	Pesetas
I	Gastos de personal	8.575.000
II	Gastos corrientes	9.300.000
VI	Inversiones reales	6.175.000
	Total deducciones	24.050.000

Contra la modificación de créditos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o, en su caso, de la notificación personal a los interesados que presentaron reclamación contra la aprobación inicial de la misma.

Abanilla, 14 de noviembre de 1996.—El Presidente, Fernando Molina Parra.

Número 16746

CARTAGENA

Área de Urbanismo

EDICTO

En la sesión celebrada por la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena el día 18 de octubre de 1996, se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación número 9 de Cabo de Palos, promovido por la empresa Agrícola Minamar, S.A.

Dicho proyecto queda sometido a información pública por plazo de veinte días en la Oficina de Información Urbanística de este Ayuntamiento (planta baja) sito en calle Sor Francisca Armendáriz, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

El presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 30 de octubre de 1996.—El Concejal Delegado, Vicente Balibrea Aguado.

Número 16748

MAZARRÓN

EDICTO

Habiéndose aprobado por esta Alcaldía-Presidencia, con fecha 7 de octubre de 1996, la relación de recibos para el cobro de las tasas y precios públicos por la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y basura, correspondiente al cuarto bimestre de 1996, por importe de setenta y seis millones ochocientas trece mil cincuenta y ocho (76.813.058) pesetas, se expone al público a efectos de su notificación.

Los interesados pueden interponer recurso de reposición contra las liquidaciones que figuran en la misma, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Asimismo se hace constar que de no presentarse ningún recurso, en los términos y tiempo señalados, el padrón será firme y el periodo voluntario de cobranza se extenderá durante dos meses a partir de dicha fecha.

Mazarrón, 21 de octubre de 1996.—El Alcalde, Domingo Valera López.

Número 16751

CEHEGÍN

EDICTO

Aprobada inicialmente, mediante resolución jurídica de la Alcaldía de fecha 14 de noviembre de 1996, la Modificación de la Delimitación del Polígono de Actuación número 9 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de Cehegín, se abre trámite de información pública por plazo de quince días hábiles, en el transcurso de los cuales y de conformidad con lo previsto en el artículo 38 del Reglamento de Gestión Urbanística, se podrán presentar alegaciones y observaciones al expediente, el cual estará de manifiesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento, en horario hábil de oficina, para que pueda ser examinado por los interesados.

Cehegín, 15 de noviembre de 1996.—El Alcalde-Presidente, Pedro Abellán Soriano.

Número 16698

ALCANTARILLA

EDICTO

Aprobado definitivamente, el expediente de crédito extraordinario número 2/96, por no presentación de reclamaciones, se expone al público resumido por capítulos de conformidad con lo dispuesto en los artículos 150 y 158 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales y artículos 21 y 38 del Real Decreto 500/1990. Quedando dicho expediente del siguiente modo:

Resumen general por capítulos

ESTADO DE INGRESOS

		Créditos presupuestarios		
Capítulo	**Descripción**	**Antes de modificación**	**Modificación**	**Definitivos**
1	Impuestos directos	467.900.000	0	467.900.000
2	Impuestos indirectos	80.000.000	0	80.000.000
3	Tasas y otros ingresos	281.650.000	0	281.650.00
4	Transferencias corrientes	591.592.499	0	591.592.499
5	Ingresos patrimoniales	7.700.000	0	7.700.000
7	Transferencias de capital	211.076.622	16.927.858	228.004.480
8	Activos financieros	434.244.060	0	434.244.060
9	Pasivos financieros	289.579.573	0	289.579.573
	Totales	**2.363.742.754**	**16.927.858**	**2.380.670.612**

ESTADO DE GASTOS

Capítulo	**Descripción**	**Antes de modificación**	**Modificación**	**Definitivos**
1	Gastos de personal	651.629.393	0	651.629.393
2	Gastos bienes ctes. y servicios	605.899.139	0	605.899.139
3	Gastos financieros	43.267.147	0	43.267.147
4	Transferencias corrientes	120.021.618	0	120.021.618
6	Inversiones reales	903.310.048	16.927.858	920.237.906
7	Transferencias de capital	20.566.846	0	20.566.846
8	Activos financieros	2.000	0	2.000
9	Pasivos financieros	19.046.563	0	19.046.563
	Totales	**2.363.742.754**	**16.927.858**	**2.380.670.612**

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alcantarilla, 21 de noviembre de 1996.—El Concejal de Hacienda, Juan J. Gómez Hellín.